



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

*“Imprescriptibilidad de los Delitos de Aduanas en  
Concordancia con el Artículo 233 de la Constitución de la  
República del Ecuador”*

*Tesis el previa a optar el Título de  
Abogado*

**AUTOR:**

*Luis Alfonso Rocano Inga*

**DIRECTOR DE TESIS:**

*Dr. Mg José Riofrio Mora.*

**LOJA – ECUADOR**

**2016**

## CERTIFICACION

Dr.

José Riofrío Mora.

**DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DE LA CARRERA  
DE DERECHO, Y DIRECTOR DE TESIS**

### CERTIFICO:

Que, he dirigido la presente tesis titulada: **“Imprescriptibilidad de los Delitos de Aduana en Concordancia con el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”** del señor **Luis Alfonso Rocano Inga**, previo a optar el grado de Licenciado en jurisprudencia y el Título de Abogado, la tesis ha sido dirigida y revisada de acuerdo a las normas pertinentes, razón por la que me permito autorizar su presentación.

Loja, Agosto del 2016.



Dr. José Riofrío Mora Mg,Sc

**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORÍA

Yo, Luis Alfonso Rocano Inga, declaro ser el autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

**Autor:** Luis Alfonso Rocano Inga.

**Firma.-**  \_\_\_\_\_

**Cedula.-** 1102508171

**Fecha.-** Loja, Agosto del 2015

**CARTA DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, Luis Alfonso Rocano Inga, declaro ser autor de la tesis titulada: “IMPREScriptIBILIDAD DE LOS DELITOS DE ADUANAS EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 233 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR”, como requisito para optar por el grado de Abogado; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el repositorio de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por la copia o plagio de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los 17 días del mes de agosto del 2016, firma el autor.

Firma. 

Autor: Luis Alfonso Rocano Inga.

Cedula: 1102508171

Dirección: Loja, El Valle, Calles Salvador Bustamante Celi.

Correo electrónico: [luisalff666@hotmail.com](mailto:luisalff666@hotmail.com)

Celular: 0980988220.

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

Director de Tesis: Dr. José Riofrio Mora.

Tribunal de grado.

Presidente del Tribunal

Dra. Leonor Rojas Delgado Mg,Sc

Vocal.

Dr. Fransiln Castillo Mg,Sc

Vocal.

Dr. Alex Riascos Mg,Sc

## **DEDICATORIA**

La presente tesis, la dedico con mucho cariño y gratitud, a mis queridos padres a mis hijos Y esenia Rocano Jiménez, Estefanía Rocano Jiménez y Luis Rocano Jiménez y a mi amigo y excompañero Giovanni Loja por ser el motivo por el cual he alcanzado una de mis principales metas en mi vida.

A mis amigos, compañeros y docentes que me han brindado su apoyo durante esta larga jornada, en especial al Dr. José Riofrio Mora, por haberme compartido su sabiduría y haberme enseñado lo necesario para desenvolverme como profesional con honradez y ética profesional.

## **EL AUTOR**

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero dejar constancia de mi imperecedero agradecimiento al Dr. José Friofrío Mora, por su acertada dirección en el presente trabajo de tesis, de igual manera a toda mi familia, amigos y compañeros quienes siempre confiaron en mí, gracias a todos los que formaron parte de este largo camino y de estos cinco años de valiosa enseñanza.

**EL AUTOR**

## **TABLA DE CONTENIDOS**

CARATULA

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TITULO

2. RESUMEN

2.1 Abstract

3. INTRODUCCIÓN

3.1 REVISION DE LITERATURA

4. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 Conceptos

4.1.2 Delitos y Penas:

4.1.3 Imputabilidad

4.1.4 Importación y Exportación

4.2 Relato Histórico de la Importación y Exportación

4.2.1 Misión Kemmerer

4.2.2 Evolución de la Ley de Aduanas hasta 1977

4.2.3 Desde 1978 hasta la actualidad

4.2.4 Efectos del Incumplimiento

4.2.5 Evasión de la Obligación Tributaria

4.2.6 Prácticas Delictivas

4.2.7 Fines Públicos

- 4.3 Base Legal
  - 4.3.1 En la Constitución
  - 4.3.2 Parte dogmática
  - 4.3.3 Parte orgánica
  - 4.3.4 Supremacía
  - 4.3.5 Código Orgánico de la Producción
  - 4.3.6 Sujetos del Delito
  - 4.3.7 Contrabando y Defraudación
  - 4.3.8 Tipificación y Penas
  - 4.3.9 Sustanciación del Proceso
  - 4.3.10 Cuerpo del Delito
  - 4.3.11 Etapas del Proceso
  - 4.3.12 Sentencia
- 4.4. Imprescriptibilidad del Delito y Acciones
  - 4.4.1. Que es la Prescripción actualmente
  - 4.4.2. Beneficio de la Prescripción
  - 4.4.3. Afectación al Estado
  - 4.4.4. Afectación a la sociedad
  - 4.4.5. Fines Públicos
  - 4.4.6 Evasión de la Obligación
  - 4.4.7 Determinación de los Tributos Aduaneros
  - 4.4.8. Perjuicio al Estado
  - 4.4.9 Principios constitucionales
  - 4.4.10 Proporcionalidad de la pena
  - 4.4.11 Legítima acción dolosa
  - 4.4.12 Igualdad ante la ley

## **5.- MATERIALES Y METODOS**

## **6. RESULTADOS**

## **7. DISCUSION**

## **8. CONCLUSIONES**



## **9. RECOMENDACIONES**

### 9.1 PROPUESTA DE REFORMA

## **10. BIBLIOGRAFIA**

## **11. ANEXOS**

## INDICE

## **1. TITULO**

“Imprescriptibilidad de los Delitos de Aduanas en Concordancia con el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”

## **2. RESUMEN**

La actividad del comercio exterior consta la entrada y salida de mercaderías del país genera la obligación tributaria Aduanera; por lo que los contribuyentes deben pagar la prestaciones constantes de productos siendo el negocio que alienta a esta actividad y está respaldada por la estructura orgánica del país que se encuentra en el Código Orgánico de la Producción; sin embargo con el propósito de aglutinar riqueza quienes se dedican a esta actividad buscan artificios para no pagar la obligación; y surgen las infracciones tributarias aduaneras denominados los delitos que están tipificados como contrabando y defraudación que se encuentran en el Código Orgánico de la Producción para su procedimiento y la aplicación de sanciones y penas estos delitos gozan de prescripción de las penas y sanciones con los que se causa grave perjuicio al país para nuestro criterio al haber nacido la obligación tributaria aduanera y que no ha pagado se presume que esta práctica puede asimilarse al peculado porque hay dinero dispendiado aquí está el problema de esta investigación.

Según este delito los delincuentes que se dedican a esta actividad, buscan enriquecerse perjudicando al estado ecuatoriano que tiene que percibir de los tributos para la supervivencias y sustento del país puesto que al cometerse este delito fugará y espera el decurso del tiempo para favorecerse de la prescripción de la pena si ha sido juzgado.

Estos delitos de Defraudación y Contrabando tipificados en el Código Orgánico Integral Penal queremos tratarlos para que se asimilen a los delitos que constan en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador tanto en sus penas como en sus

sanciones y procedimientos para un mejor control y sobre todo las personas dedicadas a esta actividad sirva de escarmiento, y la sociedad Ecuatoriana se incluya en una cultura de tributos en todos los niveles de esta actividad como es la tributación aduanera.

## 2.1 ABSTRACT

The activity of foreign trade comprises the input and output goods of the country the customs tax liability; so taxpayers should pay the consistent performance of products being the business that encourages this activity and is supported by the organizational structure of the country which is located in the organic code of production; However in order to bring wealth to those engaged in this activity they seek gimmicks not to pay the obligation; and there are the customs tax offences called the crimes that they are offences such as smuggling and fraud that are found in the organic code of production for its procedure and the application of sanctions and penalties these crimes enjoy prescription of penalties and sanctions that causes serious harm to the country for our criterion to be born the customs tax liability and who has not paid is presumed that this practice can assimilate to the embezzlement because There is money here dispendiado is the problem of this research. According to this crime criminal who engage in this activity, seek to enrich themselves damaging to the Ecuadorian State that has to perceive tributes for the survival and livelihood of the country since the commit this crime fugara and wait the time course to encourage the prescription of the penalty if it has been judged. These offences of fraud and contraband established comprehensive organic code criminal we want to treat them so are treated as crimes that set out in article 233 of the Constitution of the Republic of the Ecuador in its sanctions and procedures to better control both their sentences and above all persons engaged in this activity serve as warning, and the Ecuadorian society inclusion in a culture of taxation at all levels of this activity as it is the customs tax.

### **3. INTRODUCCION**

El presente trabajo denominado Imprescriptibilidad de los delitos de Aduanas en Concordancia con los Delitos que están regulados en el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador como el peculado, y que este tema se relacionan con la tributación Aduanera como es la Defraudación y el Contrabando delitos que para su juzgamiento y proceso se encuentran regulados en el Código Orgánico Integral Penal y en el Código Orgánico de la Producción en el libro IV correspondiente a las infracciones tributarias.

Ya en el trabajo utilizando la matriz problemática con el aporte de problemas y temas se procedió a seleccionar el objeto de estudio y fijar el tema de investigación. Este entrenamiento de la matriz problemática permitió que en consenso a cada uno de los investigadores decida su problema o tema de estudio. Y a su vez he designado mi tema de investigación denominado “Imprescriptibilidad de los delitos de Aduanas en Concordancia con los Delitos que están regulados en el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador” como el peculado y otros que constan en este artículo, y en lo referente se relacionan con la tributación.

A continuación y cumpliendo los lineamientos metodológicos hemos procedido a realizar el plan de investigación que fue sometido a conocimiento y aprobación de las autoridades de la carrera, habiéndose designado director de la tesis al docente del módulo diez del que nos pertenecemos.

En la ejecución de la investigación hacemos los ejercicios mentales de acumular la información científica empírica que nos sirva para redactar los marcos conceptual, doctrinario y jurídico, adicionalmente utilizamos la Constitución de la República del Ecuador y las leyes que se relacionan con nuestro tema de investigación.

En la redacción del informe final y una vez que recogimos la información se trataron el marco conceptual a más de la utilización de los conceptos de tratadistas e investigadores pusimos en práctica el método científico con el análisis y la síntesis con los siguientes números a tratarse.

Para el marco doctrinario se utilizó los diferentes textos de la biblioteca de la Universidad Nacional de Loja y de carácter privado buscando las pertinencias de los temas para la delimitación de la investigación.

La redacción del marco jurídico nos permitió realizar un estudio muy amplio de la Constitución de la República del Ecuador dividido en sus tres partes. La organización del Estado e Instituciones de Control las garantías, derechos: y relevancia de las normas constitucionales con su característica de superioridad constitucional. El estudio de la ley fruto de nuestro cuestionamiento donde se hallan los cambios que vamos a sugerir fueron analizados por los métodos auxiliares como son el históricos, gramatical reforzado por doctrinarios del derecho.

Cumpliendo la planificación y para demostrar nuestra propuesta y nuestra hipótesis seleccionamos como instrumento de investigación la encuesta que va dirigida a personas que estudian el derecho esto es redactado el informe en su parte final

consignamos las conclusiones que son el producto de nuestro estudio e investigación las recomendaciones y sugerencias para mejorar el derecho y la propuesta jurídica simulando que fuera la asamblea quien redacta la misma. Todo el trabajo mereció la comprobación de los objetivos específicos y así mismo hemos realizado la contrastación de la hipótesis.

He aprovechado la oportunidad que me ha brindado el pueblo ecuatoriano para formarme académicamente y titularme; y rendir cuentas atreves de esta investigación. He tenido dificultades en la información bibliográfica, pero a base de nuestro estudio he llegado a cumplir con nuestras tareas esto es un pequeño esfuerzo que nos ha permitido egresar de la carrera de derecho y a su vez optar por la graduación, queda a consideración del tribunal, y lectores y antes que cumplir con la nota que registrara el docente fue nuestro deseo incursionar en el campo de la investigación jurídica. Yo he iniciado el estudio de este tema con la esperanza de que otras personas realizaran estudios sobre el mismo problema con mayor brillantez y versación, y calidad.



#### **4. REVISIÓN DE LITERATURA**

Con este título me voy a referir a esta investigación del Derecho Público esto es en el Régimen Tributario de aduanas , como la “IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE ADUANA EN CONCORDANCIA CON LOS DELITOS QUE CONSTAN EN EL ARTÍCULO 233 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR como el peculado y otros, y en el régimen de la tributación aduanera del Código de la Producción en cuanto a la facilitación aduanera en él se encuentran las actividades de comercio exterior priorizando en el capítulo que trata de la defraudación y contrabando en el Código Orgánico Integral Penal asimilarlos que estos delitos que no prescriban que es motivo de nuestra investigación jurídica siendo el objetivo central de este problema que es real y que es motivo de estudio y deberá entenderse que la solución radicara en el entender de la sociedad de que se lleve una cultura de tributos para el estado y que se concientice de los beneficios que esta actividad implica el pago de aranceles.. Este trabajo utilizará aspectos generales para repotenciar la esencia del problema propuesto y poder concluir en la solución de este problema.

En cada concepto que se comprende se investigara acerca de la importancia y evolución de la institución jurídica de la rama del derecho tributario aduanero y el por qué han sido seleccionados en la tabla de contenidos y en esta parte introductoria queremos analizar como el régimen tributario aduanero se deriva a un hecho muy importante que son las obligaciones tributarias aduaneras que tiene el sujeto pasivo o contribuyente con la administración aduanera que es el sujeto activo que nace una relación jurídica, y que

teniendo que pagar por la obligación aduanera por esta actividad se busca artificios para perjudicar al Estado y para nuestro estudio están identificados como tributos aduaneros y que se convierten en infracciones tributarias aduaneras.

## **4.1. MARCO CONCEPTUAL**

### **4.1.1. Conceptos**

En este capítulo aplicaremos variedad de fuentes como Código Orgánico Integral Penal código de la producción ley de aduanas y más fuentes que nos permitan identificar lo correspondiente a cada tema y consultas y bibliográficas de autores que correspondan y tengan relaciona al tema de investigación propuesto y así mismo, de tesis ya desarrolladas que se encuentran en los diferentes sistemas y fuentes de consulta sacaremos lo más relevantes conceptos para el desarrollo y guía de nuestro problema de investigación.

Con la recopilación bibliográfica para los ítems planteados y la comprensión del tema propuesto me voy auxiliar de algunos tratadistas para la investigación del régimen tributario aduanero para comprender la problemática que fue enunciada y que tengo que demostrarlo a lo largo de la investigación.

Esto es buscar en el análisis de cada término empleado las incidencias que tiene en el problema a investigarse, sea delimitado con el propósito de aportar a la investigación con elementos teóricos precisos basados en la observación documental y en la práctica

lo que genera la prescripción de estos delitos por el decurso del tiempo se benefician de este derecho por lo cual se benefician a los contrabandistas y defraudadores causantes de estos delitos.

#### **4.1.2. DELITOS Y PENAS:**

**DELITOS.-** Etimológicamente la palabra delito proviene de latín DELICTUM” es una expresión de un hecho antijurídico y doloso que es castigado con una pena este concepto es definido del diccionario de Cabanellas.

CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Edición XXV, Edit VIII, año 1997

Según La doctrina podemos deducir que es el acto ilícito ejecutado a sabiendas y con intención de dañar la persona y los derechos de otra.

En nuestra legislación penal tenemos una clara clasificación: delitos de acción pública y de acción privada.

Un tratadista como Cesar Beccaria nos manifiesta que son conductas perjudiciales para la sociedad y divide el delito en contra la sociedad, contra los particulares, y en contravenciones

En lo pertinente se diría que delito es la conducta atípica antijurídica practicadas por las personas y que impone sanciones a este tipo de conductas dentro del Código Orgánico Integral Penal.

**PENAS.** - Sanción previamente establecidas por ley por quien comete un delito o falta especificada; este concepto nos manifiesta el diccionario de Cabanellas.

Según el tratadista Cesar Becharia dice que la pena es un mal retribuido a quien daña a la sociedad el fin de la pena no es otro que impedir al encarcelado causar nuevos daños a sus ciudadanos y retraer a los demás la comisión de otros iguales. Y se diría que es una concepción utilitaria de la pena. Un carácter de pena es buscar la proporcionalidad de la pena.

Según el Código Orgánico Integral Penal es una restricción de la libertad y los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada. Analizando el tema obtenemos que la pena es una modalidad accesoria que sirve para castigar a quien los comete de acuerdo a su proporción y responsabilidad; siendo el fin de proteger a los demás en la sociedad.

#### **4.1.3. IMPUTABILIDAD:**

Capacidad para responder: aptitud para serlo atribuida a una persona una acción o comisión que constituye delito o falta; según el diccionario de Guillermo Cabanellas.

Para el tratadista Cesar Becaría nos dice que la imputabilidad es atribuir, enlazar una causa a un efecto y colocar a esa causa como la responsable de las consecuencias

dañinas ocasionadas significa que también es la capacidad del ser humano para entender que su conducta lesiona los intereses de sus semejantes estos actos pueden ser realizados con discernimiento, intención y libertad.

Manifestaremos que la imputabilidad es una causa que tiene sus efectos jurídicos para lo cual esa capacidad será atribuida a esas causas y conductas antijurídicas.

CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Edición XXV, Edit VIII, año 1997

#### **4.1.4. IMPORTACION Y EXPORTACION:**

**IMPORTACION.** -según el” art. 147 del código de la producción” nos dice que es el Régimen aduanero por el cual las mercancías importadas del extranjero o desde una zona Especial de Desarrollo Económico pueden circular libremente en el territorio aduanero, con el fin de permanecer en el de manera definitiva, luego del pago de derechos e impuestos y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras. Se dice que la importación es una acción de ingresar mercancías extranjeras al país, aceptando las formalidades y obligaciones aduaneras cumpliendo disposiciones del régimen de importación que haya sido adecuado.

**EXPORTACION.** - Según el artículo 1534 del código de la Producción” Es el régimen Aduanero que permite la salida definitiva de mercancías en libre circulación, fuera del

territorio aduanero comunitario o a una Zona Especial de Desarrollo Económico ubicada Sede dentro del territorio aduanero ecuatoriano, con sujeción a las disposiciones establecidas en el presente código y en las demás normas aplicables.

La exportación es el tráfico de cualquier producto o mercancía que es enviado a otro país del mundo en específico, con propósitos comerciales para su uso y consumo en el extranjero, pero ligado al pago de obligaciones tributarias.

#### **4.2. RELATO HISTORICO DE LA IMPORTACION Y EXPORTACION**

**LA IMPORTACION.** - Hablaremos de este tema como es la historia de la importación a través del tiempo de la conquista y después del nacimiento de la república y siempre para poder ir manteniéndose en su desarrollo se entenderá que siempre el Ecuador se importa, por cuestiones lógicas como es la poca falta de tecnología y que poco a poco ha ido subiendo el desarrollo industrial en cuanto a la importación de productos y mercancías para ir concordándose al desarrollo industrial y tecnológico.

Hablaremos lo más importante y esencial en lo concerniente de este tema de la importación.

Debido a que el Ecuador ha mantenido las importaciones para su subsistencia y desarrollo, pero al mismo tiempo el país tenía que aprovisionarse y desembolsar sus importaciones en dólares y las políticas mal llevadas por parte de los gobiernos de turno conlleva al fracaso económico. Diremos que lo más relevante de la importación en su

momento la devaluación del sucre moneda oficial del Ecuador, la economía llegó a un punto muy crítico por el año de 1997-1998 producto del consumismo generalizado por la subida del dólar con respecto al sucre y era imparables razón por lo que tenía que pagarse por las importaciones y más compromisos en dólares; y la devaluación de nuestra moneda de lo cual hay una recesión económica a tal punto que expertos en la economía del país pedían que se adopte otra moneda para salvar la economía del Ecuador y cambiar el modelo económico.

En el año de 1998 las importaciones por bienes de consumo estuvieron alrededor del 70 y 80% en la que se da una macro devaluación del sucre en el orden potencialmente alto según los índices de la economía de ese entonces se hacía necesario un cambio de la moneda nacional, por una moneda de índices fuertes para esto instituye la dolarización con respecto al cambio del sucre moneda nacional ecuatoriana en el periodo 1998-2000; esto conllevó sin lugar a dudas a una reducción del poder adquisitivo de los ciudadanos ecuatorianos.

Básicamente este repunte en las importaciones del sector consumo se debe a que con la Dolarización el ciudadano ha adquirido o percibe un poder de compra que permanece estable en cuanto a las importaciones, cabe señalar que con el modelo de la dolarización da una clara competitividad de las empresas nacionales con respecto a los productos extranjeros.

En la actualidad se está viviendo un nuevo modelo de importaciones y el argumento que se hace en base de la industrialización en un marco legal regulatorio de la producción inversión comercialización que permita un comercio justo equitativo inclusivo y enmarcado en políticas estratégicas de largo plazo.

Necesariamente este tema de la dolarización tenemos que hablar porque las importaciones de los productos de consumo tenemos que hacerlo o pagarlo en dólares.

**LA EXPORTACION.** - Siendo las exportaciones un motor de desarrollo en el siglo XIX en la economía de nuestro país; trascendiendo en la historia por los años 1900 sus principales exportaciones fueron a Francia EE. UU. Gran Bretaña, y Alemania de los productos agrícolas como el café y el cacao, y la economía del Ecuador creció arduamente, pero se volvió dependiente de las exportaciones; hasta que por el año 1917 con la crisis cacaotera con la caída de precios, y más el inicio de la primera guerra mundial; baja notoriamente las exportaciones de cacao a Francia.

Las exportaciones fueron las principales fuentes de crecimiento de la economía ecuatoriana durante los siglos XIX hasta mediados de la depresión económica; tuvo la capacidad de producción de sus productos de exportación el café y el cacao que fue el principalmente durante el año de 1907. Por el año de 1908 crece las relaciones económicas con Francia EE. UU. Gran Bretaña el Reino Unido y Alemania las exportaciones con estos países ocupaban el 70 y 80 % del total siendo los productos de agrícolas básicamente cacao y café y la economía crecía dependiendo del mercado



internacional. En 1913 con una economía mono exportadora en base del cacao. Por el año de 1917 con la caída de los precios del cacao caen y comienza la crisis económica; Francia principal comprador de cacao ecuatoriano por excelencia, viene la primera guerra mundial bajan notoriamente las ventas de cacao y café.

Luego tendremos las exportaciones de banano convirtiéndose el país en un país exportador de esta fruta hasta la actualidad, otro producto que género divisas por las importaciones fue el camarón en las décadas del año 1980 al año 2000.

La economía ecuatoriana sustentada por la agricultura la minería y la pesca cambia su papel por la industria petrolera.

Por los años de 1970 surge el auge petrolero y con este acontecimiento se hace frente su deuda económica que hasta el momento se sigue exportando siendo el principal producto que genera divisas que sirve para la manutención y sostenimiento de nuestro Ecuador.

El Ecuador es un país pequeño de extensión territorial pero grande en abundancia de recursos pero que ha sido saqueado por el hombre; tanto en la época de la conquista por los conquistadores; como de la colonia que solamente se servía para acumular riqueza para la corona española y después por los nobles criollos, podemos decir que todos esto se vivió un estatus y que se aprovechan del mismo para ejercer el control de las actividades políticas y económicas. No podemos olvidar que el Ecuador si ha vivido

grandes auges económicos en cuanto a la exportación de sus productos que representaron en su momento grandes sumas de dinero para su estabilidad y manutención, pero nunca sirvieron para generar el desarrollo económico industrial que el país necesitó, solo aprovechamos el cacao, café, banano, camarón y el petróleo. Diríamos en los años venideros posibles sea el oro u otros minerales.

#### **4.2.1 MISION KEMMERER**

Con la llegada de la revolución Juliana comienza en 1925 comienza la transformación política socio económica del país con ello se inicia los cambios tanto en lo económico como en lo tributario y administrativo y muchos de los cuales perduran hasta hoy actualmente.

Con la filosofía del cambio que es anunciada por la Revolución Juliana del gobierno de ese entonces Isidro Ayora contrato a la Misión Kemmerer de expertos funcionarios Norteamericanos para el estudio y organización económica del país.

Con la venida de la misión Kemmerer se inspira varios proyectos de Ley que harán regular la vida económica del país como son:

Ley General de Bancos

Ley de Monedas

Leyes Orgánicas de Aduanas

Ley Arancelaria de Aduanas

Ley Orgánica de Hacienda

La Misión Kemmerer conocida por este nombre por razón y disposición del jefe de ella Dr. Edwin Walter Kemmerer que vino al Ecuador contratado por el gobierno de Isidro Ayora para que efectúen un estudio y revisión de los sistemas bancarios y fiscales del Ecuador. La Misión Norteamericana compuesta por expertos en bancos, monedas, crédito público, finanzas públicas, legislación económica, contabilidad práctica, control fiscal, administración de aduanas, negocios latinoamericanos y ferrocarriles.

El propósito de la misión es reorganizar la contabilidad e intervención fiscal del gobierno lo que dio origen a la creación de una oficina de contabilidad y control fiscal llamada contraloría General para lo cual se suprime el Tribunal de Cuentas. De contabilidad y control fiscal llamada contraloría General para lo cual se suprime el Tribunal de Cuentas.

En 1977 se expide la ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC) publicada en el Registro Oficial 337, de 16 de mayo de ese año, con la cual se sustituyó a la Ley Orgánica de Hacienda Codificada. La LOAFYC, contiene las normas fundamentales que rigen la estructura y funcionamiento de la Contraloría General del Estado; en ella se plasmó el cambio de está dejando atrás el sistema del simple Control Fiscal para instaurar el sistema de Control Gubernamental Moderno de los recursos públicos amparo de acuerdo con su verdadera naturaleza jurídica, independientemente de la denominación que le den las partes.

#### **4.2.2 Evolución de la Ley de Aduanas hasta 1977**

Hablaremos de la evolución de la ley de aduanas través de su historia desde la creación y nacimiento de la Republica en el año de 1830 con la primera constitución Política del

Ecuador constituido con la asamblea Constituyente realizada en Riobamba acoge acciones destacadas de normas del cual se tiene registro y que dentro de estas características la de institución de aduanas. Debemos indicar que el sistema impositivo ecuatoriano de aduanas se inicia con el año de 1830 a 1857 don rigió la contribución de los indígenas que era el pago de impuestos de todo indígena a los colonizadores los tributos aduaneros estos eran los tributos de mayor importancia de la Ley Orgánica de Hacienda. De allí en adelante tomaremos datos importantes en cuanto a su evolución.

El 18 de octubre de 1833 se deroga la disposición que se concedió el privilegio de importar manufacturas para la provincia de Loja llamada feria del Cisne sin pagar derechos aduaneros.

Mediante registro del 22 de marzo de 1837 se dispone que se reformen anualmente los aranceles y tarifas de las aduanas marítimas terrestres y oficina de alcabalas.

En el año de 1843 el 1 de abril se ordena el registro de aduanas de Guayaquil mediante decreto ejecutivo.

El 24 de noviembre de 1853 se crea la ley de procedimiento en los juicios de contrabando.

Con decreto legislativo s/n se establece una oficina de aduanas en Esmeraldas el 18 de octubre de 1873.

El 9 de mayo de 1884 con decreto ejecutivo se reglamenta las atribuciones de la sección de Estadísticas Comercial de la Administración de Aduanas.

Con Decreto Legislativo publicado el 18 de agosto de 1885 se establece una Aduanilla en Santa Rosa, y se da a conocer el Reglamento de la Ley de Aduanas el 28 de agosto de ese año.

.

El 12 de mayo de 1932 se da a conocer el Reglamento de Operaciones Aduaneras para el Archipiélago de Colon. Con decreto supremo el Ecuador adopta el Convenio sobre la represión del contrabando firmado en la ciudad de Buenos Aires.

Por el año de 1936 el 5 de mayo autoriza a la Gerencia de Estancos la imposición de multas a los contrabandistas y fija un tanto por ciento para los denunciantes.

Con Decreto Legislativo publicado mediante registro oficial del 4 de noviembre de 1954 se crea el IV Distrito Aduanero de Loja. Y a asimismo se crea el 27 de noviembre de ese año el séptimo distrito Aduanero de la Republica con jurisdicción en toda la provincia del Oro.

A través del Decreto Ejecutivo N. 813 publicado en el Registro Oficial No. 456 del 14 de mayo de 1963 se crea la Sub Administración de Aduana en Ambato.

Por el año de 1964 el 5 de noviembre mediante decreto Ejecutivo se declara sujetos de fuero Especial de policía a los miembros de la policía aduanera.

Mediante comisión Legislativa en el año de 1968 se establece que los miembros de la policía de Aduanas están sujetos al seguro Social obligatorio y no a la ley de pensiones de las fuerzas armadas.

En el año de 1970 mediante acuerdo Ministerial el 19 de enero se crea una oficina Aduanera en Zapotillo y se habilita su condición de Puerto Comercial.

El 12 de junio de 1972 se dispone que el formulario 3Q en el que se facturaban los pagos que se realizan las colecturías de aduanas de la que se distribuirá el original para la Dirección General de Aduanas y el duplicado a la Contraloría General triplicado al importador cuadruplicado a la colecturía de Aduana y quintuplicado a la Autoridad Portuaria.

Con decreto Supremo el 4 de abril de 1974 el director de Aduanas atenderá la consulta de aforos con apelación al ministro de finanzas. El ministro podrá observar de oficio dichas consultas. Serán obligatorias para el Banco Central.

El 31 de marzo de 1977 se declara de unidad pública con fines de expropiación dos inmuebles situados en Quito para la construcción y funcionamiento del IV Distrito de Aduanas.

“El que hacer aduanero existe desde tiempos inmemoriales; sin embargo no es sino hasta después del descubrimiento de América, 12 de Octubre de 1492, que se genera, primero la posibilidad de un nuevo comercio a nivel mundial, y después, una realidad,

de tal forma que se exige que existan las Aduanas respectivas para atender los diversos procesos de importación y exportación,

Des de las colonias españolas, inglesas u otras al resto del mundo. Es en el siglo XVIII, con la aplicación de las reformas borbónicas que se incentiva el comercio en virtud de las eliminaciones de las barreras arancelarias, manifiesta en la reducción de impuestos y derechos de algunos productos (entre ellos el cacao), para 1776 se rebajan a la mitad dichos impuestos y derechos arancelarios. Así, dentro del territorio del Ecuador que antiguamente fue conocido como el Reino de Quito, es donde nace “el puerto –puerta”, tal como se denominaba a Guayaquil, siendo el mismo uno de los Puertos más importantes en el Pacífico Americano; su ubicación geográfica determinó que, a finales del siglo XVII hasta el siglo XIX, sea la escala obligada en las rutas de navegación entre Perú –Panamá –España y viceversa; así mismo fue, y sigue siendo, el portón de entrada de los productos que debían llegar a Quito y demás parte de lo que hoy es el territorio ecuatoriano. Es evidente que dentro de este contexto histórico, se debía dar, en algún momento la creación de la Aduana, derivando el concepto aduanero del control de ingreso o salida de las mercancías y el cobro respectivo de los almojarifazgos (impuesto aduanero que se pagaba por el traslado de mercancías que salían o ingresaban a España), e impuestos de aduanas, tanto al ingreso o salida de las mercancías en el territorio delimitado para el efecto.

Existía a mediados del siglo XVIII, ya en el Reino de Quito la famosa Contaduría o Casa de Caja Real, y en la orilla del río, las instalaciones de Aduana, de madera, con sus respectivas bodegas. La Contaduría Pública de Guayaquil no tuvo un edificio propio

hasta 1760, hasta ese entonces se trabajaba en casas alquiladas. Es necesario señalar que el cobro de los almojarifazgos, alcabalas, impuestos de aduana, sisa, pulperías y comisos eran recaudadas por los oficiales reales de las Cajas o por arrendadores, y no es sino hasta 1778 que aparece, dentro de la actividad mercantil, la cuenta “productos de la Real Aduana”, ya que es en este año en que José García de León y Pizarro, visitador y presidente de la Audiencia de Quito, crea la Administración de la Real Aduana y Alcabalas de Guayaquil. Como consecuencia de lo anterior se establece bajo control directo de la Real Hacienda la recaudación y administración de los ingresos provenientes de impuestos sobre el comercio, evidenciando un incremento a partir de ese año.

Con la instauración de la Primera Asamblea Constituyente, el 14 de agosto de 1830 en Riobamba, nace la República del Ecuador (con los departamentos de Azuay, Guayas y Quito) y, así mismo, nace el nuevo quehacer aduanero. Mediante Registro Auténtico del 23 de Septiembre de 1830, se establecen aduanas en los Departamento de Quito y Azuay y se ordena cobrar los derechos de importación. El 18 de octubre de 1833, mediante Registro Auténtico se deroga la disposición en que se concedió el privilegio de importar manufacturas extranjeras en la Provincia de Loja para la feria llamada Del Cisne sin pagar derechos. Y se ordena que el Ejecutivo establezca en esa provincia una Aduanilla con el resguardo necesario para vigilar el comercio clandestino, y que los frutos y manufacturas del Ecuador que se exporten por tierra de la Provincia de Loja a la de Piura sean libres de todo gravamen. Luego, en 1837 se dispone que se reformen anualmente los aranceles o tarifas sobre cuyos precios se hacen los aforos por las



aduanas marítimas y terrestres y oficinas de alcabalas para recaudar los derechos de importación, de exportación y de consumo en los frutos y manufacturas que no tengan impuestos específicos.

Mediante Decreto Ejecutivo s/n, publicado en folleto 1843 el 1 de abril, se organiza el Resguardo de Aduana de Guayaquil y en 1849 se determina las atribuciones del Guarda Almacén de la Aduana de Guayaquil. Con la Ley 1, publicada en el Registro Oficial 1260 de 09 de Noviembre de 1900, se publica la Ley Orgánica de Aduanas y Arancelaria. La organización de la Aduana de Guayaquil se da en 1906, y en 1936 se autoriza a las Gerencias de Estancos la imposición de multas a los contrabandistas y fija un tanto por ciento para los denunciados.

En 1998 nace la Corporación Aduanera que tuvo su vigencia hasta el 2010, naciendo en dicho año el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.”<sup>1</sup>

#### **4.2.3 Desde 1978 hasta la Actualidad**

Debemos indicar que en ese tiempo los procesos aduaneros se basaban esencialmente en actividades manuales. Y a finales de los años 90 comenzó el auge de los procesos administrativos aduaneros se consagraba la presentación de los documentos ante la autoridad de manera física lo que dificultaba la intención de mejorar los procedimientos aduaneros.

---

<sup>1</sup> [http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/k\\_may\\_2015\\_PlanEstrategico.pdf](http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/k_may_2015_PlanEstrategico.pdf) Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Pág. 4, 5,6.

En el año 2002 la administración aduanera tuvo la voluntad política implementar los procesos aduaneros en un sistema informático llamado SICE con lo cual se simplificaba los procesos, pero el peso de la ley y la rigidez se estacionaban y solo quedaban en las buenas intenciones.

En el año 2004 era el método concurrente que era aplicado y que era la única forma de control aduanero, y desarrollados en la norma comunitaria. Por el año 2006 indicaremos que un importador se demoraba en desaduanar la mercadería de 12 a 40 días.

En el año 2007 los aforos la mayor parte en su porcentaje se los hacía físicamente en la operación y tanto en su eficiencia tanto en los operadores de comercio exterior como el de la aduana, el resto eran revisados documentalmente.

Debemos indicar que por el 30 de diciembre del 2010 se dio un cambio substancial en todas sus esferas de la aduana, se da un golpe regulatorio al publicarse en el registro oficial el Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones (COPCI) el nuevo ordenamiento jurídico que afectara directa y transversalmente las operaciones de comercio exterior.

En el 2011 se aprobó el reglamento al título de la facilitación aduanera para el comercio en el libro V del COPCI y queda definido el marco jurídico orientado hacia la eficiencia y equidad. En el 2012 se dan los resultados de la aplicación de ECUAPASS un programa perfilado a convertir a la aduana en un socio estratégico de la logística integrado con los demás actores e instituciones públicas de control.

El plan anual de la SENA E como proyectos de inversión los que se destacan proyectos de infraestructura fortalecimiento de laboratorios y clúster de datos y con el objeto de obtener los recursos financieros para el siguiente año y de acuerdo a los procesos aduaneros.

#### **4.2.4 Efectos del Incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones se produce cuando se infringe la ley se deja de pagar todo o una parte de los impuestos que legalmente debía declararlos y pagarlos esto naturalmente traerá consecuencias legales y jurídicas.

Como en nuestro tema es de aduanas analizaremos según Art. 80 de Ley de Aduanas para demostrar el efecto del incumplimiento tributario aduanero Constituye infracción aduanera toda acción u omisión que viole normas sustantivas o adjetivas que regulen el ingreso o salida de mercancías por las fronteras y zonas aduaneras del país, sancionada con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

Según la ley establece que la obligación tributaria surge al momento en que la administración Aduanera acepta la declaración aduanera de mercancías, pero se debe indicar que todas las transacciones de comercio internacional estén obligadas a pagar tributos aduaneros.

Las obligaciones tributarias aduaneras dedicados a la sustentación de la nación para su supervivencia económica; pero en la actualidad quienes se dedican a incumplir y evadir las formas de pago y con el ánimo de amasar fortuna tienden por escoger estas prácticas

que es la de incumplir con las obligaciones de no pagar impuesto por transito comercio y producción de mercancías en el ámbito internacional tiene sus efectos jurídicos.

#### **4.2.5 Evasión de la Obligación Tributaria**

Este incumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras por parte de los contribuyentes a las entidades de control siendo la evasión tributaria una actividad ilícita que se contempla como una infracción tributaria siendo susceptible de recibir sanciones que se encuentran tipificadas en el Código Orgánico Integral penal en cuanto a acciones y penas.

Debiéndose entender que evasión es la hábil maniobra por parte de las conductas antijurídicas de no contraer o pagar obligaciones por los servicios prestados de una administración del Estado al que se debe para su subsistencia y poder cubrir sus necesidades públicas y colectivas, necesita de recursos que los obtendrá del ejercicio tributario de las personas que se dedican a esta actividad.

Por obligación tributaria es un vínculo jurídico personal que existe entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes responsables de aquellos en virtud del cual se debe satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero. Al verificarse el hecho generador previsto en la Ley se contrae efectos jurídicos. Según el “Art. 10 de la ley de aduanas La obligación tributaria aduanera es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales.”

#### **4.2.6. Prácticas Delictivas**

Al hablar de este tema como es de las prácticas delictivas en cuanto los delitos de contrabando y defraudación nos reforzaremos con un concepto de la antigua ley de aduanas que dice que consiste en el ilícito y clandestino tráfico internacional de mercancías o en todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca al error a la autoridad aduanera, realizados para causar perjuicio al fisco, evadiendo el pago total o parcial de impuestos o el cumplimiento de normas aduaneras, aunque las mercaderías no sean objeto de tributación.

Como el ilícito aduanero es toda acción u omisión que infrinja la Ley de Aduanas sus reglamentos y más disposiciones que la norma establece tendremos que aceptar los actos contrarios o conductas juzgarlas por el peso que se imponga a Ley.

Manifestaremos que estas prácticas delictivas como es en los delitos de contrabando y defraudación esta enquistados en nuestra sociedad desde los tiempos de la colonia hasta nuestros días y el único fin de los delincuentes es la obtener ganancias a base del contrabando evadiendo el pago de aranceles por parte de las mercancías introducidas por zonas clandestinas y salida de las misma evitando el control de la administración de aduana. Otras prácticas utilizadas como venta transferencia de mercancías importadas sin autorización previa de la autoridad correspondiente; la falsificación o alteración de documentos que sirven para la declaración aduanera. Con el único propósito de no pagar los tributos reales que deban pagarse, estas prácticas enumeradas no solamente nos hallaremos frente a una sino al sinnúmero de otras prácticas

imaginadas por la mente de delincuentes que viven del contrabando evadiendo el pago de aranceles.

#### **4.2.7 Fines Públicos**

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el Estado posee, y de los recursos del endeudamiento a través del crédito público otorgado por los préstamos de entidades o países amigos del Ecuador.

El ejercicio Tributario Aduanero que se encarga de recaudar fondos para el tesoro nacional con el objeto de cumplir sus fines y sobre todo para atender las necesidades del estado pero este mismo, en ejercicio que le faculta tendrá la perspectiva de captar esos tributos que son de las obligaciones tributarias aduaneras y estos deben estar sujetos al derecho del Buen Vivir como lo establece la Constitución de la República del Ecuador: régimen del buen vivir “Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no

discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación .El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados seguirán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad.”<sup>2</sup>

Los fines del Estado que como bien común como dispone la Constitución es la manutención y desarrollo, el buen vivir y las buenas costumbres de su pueblo a través de los diferentes impuestos que se recauda de la tributación aduanera y otros que se encuentran en el sistema tributario del país.

---

<sup>2</sup> título vii régimen del buen vivir. Constitución de Ecuador Art 340. 341

### **4.3. Base Legal**

Siendo nuestra investigación de carácter jurídico es necesario iniciar este tratamiento teniendo en consideración que en el Ecuador ejerce el derecho es positivo. Esto es en base a normas preestablecidas y nuestro tema es fuente del análisis de carácter legal en nuestra investigación se sustenta en el análisis de la constitución, las leyes ordinarias y si fuera el caso toda normatividad que se relaciona con el proyecto de investigación.

En nuestro país como el derecho es positivo en base a normas preestablecidas o sea a leyes escritas al igual como en todos los países de América Latina se basará en el tratamiento para nuestro estudio.

Resulta obligado investigar a aquellas normas que están vigentes y que las venían aplicando en todos los ámbitos administrativos judiciales de operatividad, para luego saber nuestra ípretensiones atreves de la propuesta en que vamos a mejorar, cambiar o sugerir las fuentes indiscutibles del derecho está en la Constitución.

En nuestro caso particular porque ahora se define como un estado constitucional de derechos y justicia lo que obligo a todos a iniciar su aplicación y tratamiento con estas normas superiores. También tenemos luego las leyes que regulan los temas de nuestra investigación que serán abordados dentro de este campo de aspectos puntuales del derecho.



#### **4.3.1. En la Constitución**

El sistema jurídico de un estado se halla en la constitución y para nuestra investigación es un documento que hay que tratarlo porque en este texto se consagra al inicio y desarrollo de todas las normas del derecho.

El elemento indispensable para la existencia de un estado es la Constitución y en nuestro caso presenta el anhelo del pueblo que fue votado en las urnas y aprobado por decisión de consulta popular. Sobre las teorías de las Constituciones se ha escrito mucho por versados tratadistas del Derecho Constitucional, pero nuestra investigación se concreta en el estudio de las constituciones jurídicas y las incidencias que tienen en el desarrollo del país. Nuestra idea o plan de estudios ha segmentado en tres puntos. Para descubrir los aspectos sobresalientes de nuestro trabajo ha sido dogmático de organización y la calidad de normas superiores frente a las normas secundarias, lo que presenta y se proclama la llamada seguridad jurídica.

La constitución siendo una norma que se encuentra establecida y que se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico que prevalece sobre cualquier otra normatividad, y que nos encontramos en un estado de derechos nos servirá de sustento legal para el desarrollo de nuestro trabajo de investigación. El sistema de control en la constitucionalidad de las leyes y de las normas son de especial aplicación al ámbito tributario aduanero, teniendo en cuenta y según la constitución en el artículo 300 nos dice: el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad,

eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales económicas responsables.

El deber de todo ciudadano es la de pagar los tributos aduaneros fundamentalmente con los principios de legalidad y principios de reserva de ley que se los aplica en tributación que se desarrolla a un orden y en equilibrio entre las necesidades del estado y el reconocimiento de los derechos del contribuyente.

#### **4.3.2. Parte dogmática**

La Real Academia Española en su diccionario hace mención que dogma es un postulado que se valora por su condición de firme y verídico y el cual se reconoce como una afirmación irrefutable frente a lo cual no hay espacios para replicas.

El término dogma proviene del griego y su significado es Doctrina u opinión fijada. En Filosofía el dogmatismo es la escuela que asegura que el ser humano a través de la razón pueda conocer la verdad absoluta siempre y cuando se utilice para ello ciertos métodos y un orden preestablecido de investigación. Asegura que es absolutamente posible el contacto entre el sujeto y objeto de conocimiento.

El dogma de acuerdo a los especialistas ofrece fundamentos y bases respecto a un sistema, una doctrina, una religión o una ciencia.

Para nuestro objeto de estudio de tema y problema denominado IMPRESCRIPTIBILIDAD de los DELITOS de ADUANA en CONCORDANCIA con el art. 233 de la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA del ECUADOR. Lo sustentaremos en los artículos de la Constitución donde están sentados las bases de los derechos de los contribuyentes y la forma como debe darse por parte de la administración. Es así que hacemos referencia con el artículo 11 que habla sobre el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios.

El sistema de control en la constitucionalidad de las leyes y de las normas es de especial aplicación al ámbito tributario.

El derecho tributario que es el conjunto de normas y principios del derecho que atañen a los tributos y especialmente a los impuestos. Que se dividen en ramas de estudio Derecho Tributario Constitucional, Derecho Sustantivo o Material, Derecho Penal tributario que es el conjunto de normas que definen las infracciones para nuestro estudio como es la de la imprescriptibilidad de los delitos de aduanas, Derecho Tributario Internacional y todas estas normas que nos darán un enfoque jurídico a nuestro tema.

El Derecho Tributario Fiscal que tiene por rama al derecho aduanero que se encarga de regular el tráfico de mercancías ya sea tratándose de la importación y exportación

además de imponer sanciones a los particulares que incurren en infracciones hacia estas regulaciones

El régimen tributario se rige por el principio de Generalidad, es decir la ley tributaria tiene carácter general y abstracto, motivo por el cual no está direccionada a determinada persona o grupo de personas

En nuestra constitución se establece que en régimen tributario que los impuestos sean progresivos, estableciendo por lo tanto que la fijación de los tributos se realizara tomando en consideración una tarifa gradual. En nuestro caso de Aduanas será la determinación aduanera.

En el principio de eficiencia tiene estrecha vinculación en el ámbito administrativo, el de propiciar que las administraciones tributarias aduaneras sean eficientes, y tengan los mejores resultados y utilizando menor cantidad de recursos.

Según el artículo 83 numeral 15 cooperar con el estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley

En el principio de Simplicidad Administrativa que determina la obligación de la administración tributaria aduanera de brindar las facilidades necesarias al momento de pagar sus tributos.

El principio de Irretroactividad en materia tributaria este principio al igual que el resto de leyes, sus reglamentos, de carácter general, rigen exclusiva y obligatoriamente para el futuro.

#### **4.3.3. Parte Orgánica**

Los fines del Estado procuran ante todo los bienes y servicios y el bienestar común y para ello está la actividad financiera a través del régimen tributario aduanero para el ejercicio de la recaudación de los contribuyentes especialmente de los aduaneros que buscan la forma de evadir la obligación tributaria.

Para defender al estado ha instituido las regulaciones para castigar y sancionar a quien ha cometido las infracciones tributarias aduaneras y la forma de sancionar a muchos delincuentes de esta categoría; luego de cometer la infracción, a buscado la forma de evadir su responsabilidad, como prófugo esperando que de curra el tiempo para acogerse a la prescripción de sus acciones y penas con el consecuente perjuicio al estado.

En esta institución legal al hablar de la base legal obligatoriamente tenemos que hacerlo en la Constitución para articular en las instituciones con los resultados del cometimiento de las infracciones por lo tanto por lo que hemos fijado con el estudio la parte Orgánica en cuyo contenido estamos tratando de la organización del Estado que harán esta parte cuando las 5 funciones del estado la Legislativa, la Ejecutiva, la Judicial, la de Transparencia y Control Social, la electoral.

Al referirse a la función LEGISLATIVA nuestro tema esta función tiene que expedir las leyes de conformidad con el art. 120 numeral 6 ( Expedir, codificar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.); entonces a esta función le corresponde expedir las leyes teniendo la obligación de armonizar con los principios constitucionales y en nuestro caso las consideración de que la obligación tributaria nació al traer la mercadería al país y haber cancelado el pago en la práctica equivale a una peculado puesto que el contrabando y la defraudación son delitos que al no pagar por las prestaciones aduaneras y que es fondos públicos se está acrecentando sus recursos con el dinero público por ello es que presumimos que esta práctica es de los prófugos de los delitos aduaneros que perjudica al país al no pagar la obligación se convierte en delito y es pertinente que no debe haber prescriptibilidad y se los debe asimilar en cuanto con los delitos que se encuentran en el art. 233 de la Constitución. Además, la función Legislativa le corresponde La fiscalización de los demás actos de las demás funciones del estado y la activa participación en lo que oriente en articular y manteniendo la no prescriptibilidad de las penas y acciones de los delitos de aduanas.

En cuanto a la función EJECUTIVA la administración de los tributos del Ecuador están a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas que es parte de la función ejecutiva y el ministerio de finanzas que precisa atribuciones está relacionado con el art. 147 numeral 12 (Sancionar los proyectos de Ley aprobadas por la Asamblea Nacional y ordenar su promulgación en el Registro Oficial.) que las leyes y primordialmente la Constitución por lo mismo le corresponde enviar la tramitación legislativa para el presente caso tramitar la PRESCRICION de penas y acciones y a su vez disponer que estos delitos

sean IMPRESCRIPTIBLES y que al mantenerse la prescripción porque se seguirá perjudicando al pueblo por la evasión de las obligaciones tributarias aduaneras aduanera. Asimismo le corresponde ejercer la facultad reglamentaria como es que se puede de alguna manera poner normas coercitivas para combatir estos delitos que hacen daño al país.

La función JUDICIAL que es parte de la organización del estado le corresponde administrar justicia entre lo cual está la justicia penal y en nuestro caso los delitos de Defraudación y Contrabando siguiendo el mismo trámite de los demás delitos por tratarse de los fines públicos debiera existir mayor agilidad sino más bien ocurre atendiendo en la normatividad que está vigente para la función judicial por ser parte de organización de las funciones del estado impartir justicia entre los que se hallan los delitos mencionados: claro que esta función le falta la existencia de una ley para proceder como es el caso del peculado donde se acabe con la prescripción y el ente público tiene la posibilidad de normar todas las prestaciones tributarias que se ha procedido por la evasión de tributos aduaneros.

La función de TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL esta obliga a mantener el control y vigencia de las acciones de las demás funciones del estado entre las cuales tenemos la Legislativa, la Ejecutiva, la Judicial, la Electoral pues así mismo de la normatividad para avanzar en la imprescriptibilidad de las acciones y penas del Derecho Penal Aduanero.

Acaba de dictarse el Código Orgánico Integral Penal en lo que se separa del libro cuarto del Código Tributario para integrar su parte sustantiva y adjetiva en el mencionado cuerpo legal pero la materia de prescripción no ha existido ningún cambio para ello nuestra investigación alienta a solucionar estos problemas.

La función ELECTORAL ahora Consejo Nacional Electoral que tendrá además de las funciones que determine la ley de realizar, organizar, dirigir vigilar, y garantizar los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posicionar a los ganadores de las elecciones.

Al momento de una contienda electoral dicha función debe hacer control con sus sistemas de información para que se verifique en casos de personas que entran a participar en el proceso electoral no tengan antecedentes con la justicia ordinaria se le revoque esos derechos especialmente con los defraudadores y contrabandistas para no proceder darles su nombramiento y su licencia de mandato.

#### **4.3.4. Supremacía**

A partir del art. 424 se regula la supremacía de la Constitución en el capítulo denominado principios, es relevante entender que a través de esta norma se declara a la Constitución como norma suprema o superior o como se habían entendido en la pirámide Kelssen en la cúspide más alta. Y,



Como consecuencia se declaró que prevalece sobre cualquier otra normatividad y debajo de la Constitución están las leyes orgánicas. Leyes ordinarias de uso común y toda normatividad,

Todo lo que hagan administradores y jueces deben guardar como absoluta armonía y si eso no es así carecen de validez jurídica.

La pirámide de supremacía de la Constitución Ecuatoriana se integra de esta manera:

1. Constitución
2. Tratados Internacionales
3. Leyes Orgánicas
4. Leyes Ordinarias
5. Normas Regionales
6. Ordenanzas Distritales
7. Decretos y Resoluciones
8. Ordenanzas
9. Acuerdos y Resoluciones
10. Otros

El conflicto que existe entre normas de distinta jerarquía la Corte Constitucional y autoridades administrativas están obligadas a resolver los asuntos sometidos a su decisión utilizando la jerarquía descrita anteriormente. Donde se observará el principio indispensable de la competencia y de la exclusividad del órgano que se ejerce.

Esta jerarquía obliga a los jueces y autoridades administrativas y todo servidor público a aplicar las normas constitucionales de los derechos Humanos en lo que sea favorable a la norma Constitucional.

Las normas constitucionales a través de este principio de jerarquía son aplicables de forma directa e inmediata y no podrá alejarse la falta de la ley o normas, para justificar la disminución o extinción de los derechos humanos.

La interpretación de las leyes se hace en base al tenor literal en caso de duda la interpretación se hará en favor a la plena vigencia de los Derechos consagrados en la constitución.

En el ejercicio de la resolución de controversias o reclamos administrativos están obligados a invocar la Constitución, aunque las partes no la hubieren podido experimentar aun lo que concuerda en la declaratoria es Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

El art. 425 nos manifiesta que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas regionales. Las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En el caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces; autoridades administrativas y servidores y servidoras públicas lo resolverán mediante La aplicación de la norma jerárquica superior.

Art. 426.- todas las personas autoridades instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicaran directamente y de las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de los derechos Humanos siempre que sean favorables a las establecidas en la constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

#### **4.3.5. Código Orgánico de la Producción**

Las actividades de producción desarrolladas por los ecuatorianos y ecuatorianas en todos los ámbitos y en cualquier parte del territorio constituye la normativa de este código como es el aprovechamiento de los factores de la producción, de la transformación productiva la distribución y el intercambio comercial así como la actividad de la organización de la producción de la economía que es reconocida en la Constitución entonces es pertinente una articulación de toda estas actividades reguladas en el comercio en el Código Orgánico de la Producción en el capítulo de la facilitación aduanera que trata del contrabando y defraudación y cuyas instituciones son recogidas dentro del COIP; pero para nuestro estudio nos enfocaremos a un elemento e instrumento de aplicación que es en el régimen aduanero especialmente en lo que concierne a infracciones y delitos para llegar a la conclusión de la no prescriptibilidad de estos delitos en sus penas y sanciones y sean recogidas y aplicadas en el Código Orgánico Integral Penal para sus sanciones, esta ley que es parte de estudio en el desarrollo de nuestro problema investigativo.

“Según el Código Orgánico de la Producción” .-Se rigen por la presente normativa todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva, en cualquier parte del territorio nacional .El ámbito de esta normativa abarcará en su aplicación el proceso productivo en su conjunto, desde el aprovechamiento de los factores de producción, la transformación productiva, la distribución y el intercambio comercial, el consumo, el aprovechamiento de las externalidades positivas y políticas que desincentiven las externalidades negativas. Así también impulsará toda la actividad productiva a nivel nacional, en todos sus niveles de desarrollo y a los actores de la economía popular y solidaria; así como la producción de bienes y servicios realizada por las diversas formas de organización de la producción en la economía, reconocidas en la Constitución de la República. De igual manera, se regirá por los principios que permitan una articulación internacional estratégica, a través de la política comercial, incluyendo sus instrumentos de aplicación y aquellos que facilitan el comercio exterior, a través de un régimen aduanero moderno transparente y eficiente.

“Art. 211.-Atribuciones de la Aduana.- Son atribuciones de la Aduana, ejercidas en la forma y circunstancias que determine el Reglamento, las siguientes:

- a. Ejercer vigilancia sobre las personas, mercancías y medios de transporte en las zonas primaria y secundaria;
- b. Inspeccionar y aprehender mercancías, bienes y medios de transporte, para efectos de control y cuando se presuma la comisión de una infracción a la ley en relación con el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero y solicitara la Fiscalía allanamientos;

- c. Inspeccionar y aprehender personas, y ponerlas a órdenes de la autoridad competente, en cualquier caso de delito flagrante;
- d. Realizar investigaciones, en coordinación con el Ministerio Fiscal, respectivas cuando se presuma la comisión de los delitos aduaneros, para lo cual podrá realizar todos los actos que determine el Reglamento;
- e. Ejercer la acción coactiva de todo crédito a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, directamente o por delegación;
- f. Coordinar sus actividades con otras entidades u organismos del Estado o del exterior, requerir de ellas información, y proporcionársela, con relación al ingreso y salida de bienes, medios de transporte y personas en territorio ecuatoriano, así como a las actividades económicas de las personas en el Ecuador. Respecto de la información que proporcione o reciba el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el destinatario guardará la misma reserva que tenía la persona o entidad responsable de dicha información;
- g. Requerir, en la forma y frecuencia que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador establezca, el listado de las personas que ingresan y salen del país, a la Policía Nacional, entidad que estará obligada a concederlo;
- h. Ser parte en los procesos penales en que se investiguen hechos de los que se desprenda la comisión de delitos aduaneros;
- i. Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento;

- j. Colaborar en el control de la salida no autorizada de obras consideradas patrimonio artístico, cultural y arqueológico; y, de especies de flora y fauna silvestres en las zonas primaria y secundaria;
- k. Colaborar en el control del tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y precursores, armas, municiones y explosivos, en las zonas primaria y secundaria; y,
- l. Las demás que señale la Ley.”<sup>3</sup>

#### **4.3.6. Sujetos del Delito**

El sujeto del delito será toda persona que en términos generales, infrinja la ley penal, ya sea por su propia voluntad o sin ella.

Los sujetos del delito en el derecho penal, para su existencia en la Ley deben incidir los dos que son el sujeto activo y el sujeto pasivo.

También el delito puede ser cometido sin la voluntad del sujeto ósea cuando la acción del delito no es deseada y se comete por la imprudencia o sucede por un accidente.

En nuestro tema de estudio señalaremos que los sujetos del delito son las personas que han cometido los delitos de defraudación y contrabando.

---

<sup>3</sup>[http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/ecuador/ecuador\\_codeorgprod\\_10\\_spaorof](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/ecuador/ecuador_codeorgprod_10_spaorof) Libro V DE LA COMPETITIVIDAD SISTÉMICA Y DE LA FACILITACIÓN ADUANERA

#### **4.3.7. Contrabando y Defraudación**

**El contrabando** es la entrada y salida de mercancías eludiendo el control de las autoridades de la aduana y también como la compra o venta de productos evadiendo los aranceles o impuestos. En la actualidad el contrabando se lo resumiría específicamente a la entrada de productos que especialmente están a buen precio por puertos, plataformas, aeropuertos, puentes de frontera donde las conductas que operan en esta actividad no declaran, evaden, adulteran, con la finalidad de obtener ganancias y que perjudican al estado.

“En el art. 177 del Código de la Producción” Contrabando. - Será sancionada con prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice cualquiera de los siguientes actos tipificados en este código.

**La defraudación fiscal aduanera.** - es un delito constituido por la acción u omisión mediante el cual se evade el pago de los impuestos contribuciones o tasas usando procedimientos, y medios o documentos que originen un beneficio indebido con perjuicio al estado.

Constituye defraudación, a todo acto de simulación, ocultación, omisión falsedad o engaño que induzca a error a la determinación de la obligación tributaria, o por lo que se

deja de pagar en todo o en parte de los tributos realmente debidos en provecho propio o de un tercero.

#### **4.3.8. Tipificación y Penas**

La Tipificación es la descripción de las acciones u omisiones que son consideradas como delito a los que se les asigna una sanción. En consideración en el derecho Penal es la tipificación de todos los delitos lo que no está de acuerdo con la ley y las reglas fundamentales de un Estado.

Si una conducta humana no se ajusta exactamente al tipo de pena actual y vigente no se puede considerar delito por ninguna potestad. De esta manera se considera que las normas penales estarán integradas por dos partes el tipo y la pena.

La pena es una restricción a la libertad ya los derechos de las personas como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles, Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Indicaremos que en el Código Tributario se encuentran tipificadas 14 infracciones tributarias que ya se castigan con cárcel de entre uno y seis años dependiendo de la gravedad de la falta

#### **4.3.9. Sustanciación del Proceso**

La sustanciación del proceso indicaremos que es el desarrollo y cumplimiento del procedimiento, en todas las materias, instancias, etapas y diligencias de todos los



campos del Derecho.

“Según el art. 168 numeral 6 de la Constitución señala”: La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevara a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.

Los tribunales de garantías penales y juzgados son los competentes para substanciará la etapa de juicio y dictar sentencia en todos los procesos de acción pública entre los cuales obviamente se encuentran los delitos aduaneros cualquiera que sea la pena prevista.

#### **4.3.10 Cuerpo del Delito**

Indicaremos que según Manzini que el cuerpo del delito son todas las materialidades relativamente permanentes sobre las cuales o mediante las cuales se cometió el delito esto se aclara este concepto se lo utilizara en todos los delitos menos los delitos de contrabando que es la mercancía ilícita sin pagar tributo.

En la práctica estas materialidades serán de utilidad para las pruebas

Los medios materiales que sirvieron para cometer el delito

Las cosas que sobre las cometió el delito.

Las huellas dejadas por el delito o por el delincuente.

Las cosas cuya detectación fabricación o venta o cuya potación o uso constituye delito.

Las cosas que representen el precio o el provecho del delito.

Para nuestro tema de estudio el cuerpo del delito es la mercancía que ha sido aprendida o contrabando.

#### **4.3.11. Etapas del Proceso**

El procedimiento ordinario se desarrolla en las siguientes etapas:

Instrucción Fiscal

Evaluación y preparación del juicio o etapa intermedia

Etapa de juicio

Sentencia

**En la Instrucción Fiscal** la finalidad es determinar los elementos de convicción de cargo y descargo que permita formular o no una acusación en contra de la persona procesada. En la audiencia de formulación de cargos el fiscal convocado por la o el juzgador a petición de la o el fiscal cuando el fiscal cuente con los elementos suficientes para deducir una imputación de persona su participación en un hecho delictivo.

La instrucción fiscal no podrá excederse en un plazo máximo de más de noventa días de existir medios suficientes la o el fiscal podrá dar por concluida la instrucción antes del vencimiento del plazo fijado en la audiencia.

En la instrucción cualquiera de los sujetos procesales podrá solicitar a la o el fiscal que disponga las prácticas de las pericias que sean necesarias para obtener los elementos de convicción.

Concluida la instrucción la o el fiscal solicitara a la o el juzgador señale día y hora para la audiencia de evaluación y preparación del juicio, lo que será convocada en un plazo no mayor de cinco días y se efectuara en un plazo no mayor a quince días.

<sup>1</sup> Código Orgánico Integral Penal, Quito, 2014, artículo 590, Pág. 157.

**En la etapa de evaluación y preparación del juicio** tiene como finalidad conocer y resolver sobre cuestiones de procedibilidad, prejuicialidad, competencia y procedimiento, establecen la valides procesal, valorar y evaluar los elementos de convicción, en que se sustentó la acusación fiscal, excluir los elementos de convicción que son ilegales, delimitar los temas por debatirse, en el juicio oral, anunciar las pruebas que serán practicadas en la audiencia del juicio y aprobar los acuerdos probatorios que llegan las partes.

En la audiencia de preparatoria del juicio se sustenta en la acusación fiscal y se substancia conforme a las reglas establecidas lo cual deberá contener en forma clara y precisa:

La individualización concreta de la persona o personas acusadas y su grado de participación en la infracción.

La relación clara y suscrita de los hechos atribuidos da la infracción en un lenguaje comprensible.

Los elementos en que se funda la acusación. Si son varios los acusados. La fundamentación deberá referirse individualmente a cada uno de ellos describiendo los actos en los que participo en la infracción.

La expresión de los preceptos legales aplicables al hecho que acusa.

El anuncio de los medios de prueba con las que la o el fiscal sustentara su acusación en el juicio.

Si se ofrece rendir pruebas de testigos o peritos se presentara una lista.

La solicitud de medidas cautelares o de protección no dictadas hasta en el momento o su ratificación, revocación o sustitución de aquellas dispuestas con antelación.

En la acusación solo podrá referirse a hechos y personas incluidos en la formulación de cargos.

“En cuanto a la substanciación de la audiencia preparatoria del juicio se seguirán de acuerdo a las reglas establecida en el COIP. El o la juzgador dictara auto sobreseimiento en los casos señalados en el código Orgánico Integral Penal”.<sup>4</sup>

**En la etapa del juicio** es la etapa principal del proceso y se substancia a través de la acusación fiscal. Que se regirá por los principios de oralidad, publicidad, inmediación contradicción en la actuación probatoria.

---

<sup>4</sup> Código Orgánico Integral Penal, Quito, 601, artículo, Pág. 160

En su desarrollo se observarán los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física de la o el juzgador y la presencia de la persona procesada acompañado de su defensor público o privado.

“En esta etapa se substancia la instalación, prácticas de pruebas, alegatos y sentencia.

Se instala la audiencia por la o el juzgador en la hora y día señalado con la presencia de la o el fiscal, el o la defensor público o privado y la persona procesada podemos señalar si hay la fundamentación de que falta algún perito o testigo que es fundamental para el juicio de cualquiera de las dos partes el juzgador suspenderá la audiencia y señalara hora y día para continuarla”<sup>5</sup>.

#### **4.3.12 Sentencia**

Podemos decir que la sentencia es una decisión que pone fin a la instancia, dictada por un tribunal sobre la base de un juicio oral.

“La decisión en forma oral del tribunal se reducirá a escrito la sentencia la que deberá incluir la motivación completa y suficiente en relación a la responsabilidad penal como en la determinación de la pena y la reparación integral de la víctima o la desestimación de estos aspectos”

La pena ha de cumplirse una vez que este ejecutoriada la sentencia; en toda sentencia se dictara con el voto concordante de al menos dos juzgadores.

---

<sup>5</sup> Código Orgánico Integral Penal, Quito, 2014, artículo 609, Pág. 163

#### **4.4. Imprescriptibilidad del Delito y Acciones**

El tiempo en lo jurídico genera una serie de derechos y tratándose de las acciones también tiene su connotación, pero se ha dicho que la punición consolida un derecho en favor de las personas por el decurso del tiempo en cambio la imprescriptibilidad es una constitución jurídica que nos olvidamos del tiempo y por las mismas las acciones y delitos nunca prescriben.

La innovación en los delitos del artículo 233 de la Constitución se refiere a la imprescriptibilidad de los delitos cometidos por los funcionarios entre los que serán el cohecho, el soborno, la concusión, el enriquecimiento ilícito y el peculado delitos que son juzgados incluso en ausencia del delincuente y no tendrá opción de beneficios con el decurso del tiempo para estos infractores es mejor presentarse y hacerse juzgar.

Las escuelas del derecho Penal casi todas consideran a la prescripción como una forma de librar al infractor y que los delitos que ha cometido prescribirán por el decurso del tiempo y cuando el actor se encuentre prófugo por los delitos graves con el que hemos mencionado tendremos una nueva corriente llamada imprescriptibilidad que los legisladores han tomado en cuenta para defender los intereses públicos, y los delitos de lesa humanidad. Nuestro caso es el desvío que se produce en no pagar las obligaciones tributarias aduaneras una vez que haya nacido la obligación resultara muy grave porque nos estamos adueñando del dinero público y a nuestro entender equivale aun peculado por lo que en este caso terminar con el capítulo de la prescripción.

Es menester que el Código Orgánico Integral Penal encontrando que estos delitos están beneficiados por el decurso del tiempo para poder quedarse en la prescripción y no ser juzgado mientras el pueblo ecuatoriano es castigado al no obtener esos recursos y para cumplir sus fines.

En resumen la prescriptibilidad no debe existir cuando se trata de fondos públicos cuando han sido apropiados que es utilizado en el ámbito jurídico y que se asimilaren a los delitos que constan del artículo 233 de la constitución de nuestro país y al mismo tiempo como delitos que se encuentran dentro de la misma y de tal manera que se pueda garantizar este tipo de sanción en el Código Orgánico Integral Penal y se tipifique estos tipos de delitos en sus penas y sanciones así como en los procedimientos que por sus causas generan una serie de incongruencias jurídicas dentro de nuestra sociedad poniendo hasta cierto punto como un mal ejemplo a nuestra generación futura.

La Imprescriptibilidad que es utilizado en el ámbito jurídico y que se establece en la constitución de nuestro país ya sea cómo un principio en los diferentes delitos del derecho público.

De acuerdo al artículo 80 de la constitución las acciones por infracciones de genocidio y lesa humanidad crímenes de guerra, desaparición forzada de personas y agresión a un Estado serán imprescriptibles.

De acuerdo al artículo 233 de la constitución, las acciones y las penas por las infracciones de peculado, cohecho, concusión, y enriquecimiento ilícito son imprescriptibles.

Los delitos de aduanas conforme hemos planteado en nuestro tema de investigación que por el transcurso del tiempo esto genera derechos como es la prescripción de estos delitos tanto en sus penas y sanciones se demostrara el perjuicio que ocasiona al estado no obstante pondremos como ejemplo a los delitos de lesa humanidad como imprescriptibles estas acciones y sanciones se tipifican en el derecho internacional ha servido para que estas conductas no se vuelvan a repetir ya sucedidas en el pasado,

En nuestro caso debemos manifestar que en la mayoría del delito nos determina la extinción punitiva por el transcurso del tiempo en sus acciones y sanciones generalmente limita el poder punitivo del estado para perseguir y sancionar las conductas de sus actores. Debemos mencionar que los delitos que constan como imprescriptibles y que se encuentran en la constitución de la Republica en el art. 233 como el cohecho, la concusión, peculado y el enriquecimiento ilícito.

Analizaremos en el Cohecho que es un acto bilateral que ataca la rectitud y el buen proceder que son propios del funcionario público en el cumplimiento de sus funciones. Por el pago de dinero, El bien protegido en este caso será el funcionamiento normal de la administración pública, sujeto pasivo el cohechador y el cohechado y el sujeto pasivo será el estado.

En la CONCUSION que es un delito donde participa el funcionario y el particular en reconocimiento de un favor, pero este hace uso de este cargo para exigir la contribución:



el bien protegido este delito se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal.

El PECULADO que consiste en la apropiación indebida de dinero y bienes del estado por el o los funcionarios del estrado; el bien protegido en este caso es la integridad del patrimonio público el sujeto activo es el funcionario público y el sujeto pasivo será el estado.

En el ENRIQUECIMIENTO ILICITO es el enriquecimiento injustificado de la o las personas que prestan un servicio en la administración pública y que no se justifican sus ingresos; el sujeto activo es el funcionario y el sujeto pasivo el estado.

“Hemos puesto de manifiesto a esos actos que constituyen delitos y que se enmarcan en la constitución y en el Código Orgánico Integral Penal como ejemplo para la continuidad de nuestro trabajo investigativo y debemos indicar que estos delitos son cometidos por funcionarios públicos y a su vez serán juzgados en ausencia y gozan de imprescriptibilidad”

#### **4.4.1. Que es la Prescripción actualmente**

Prescripción tiene su origen en la antigua Roma con la LONGI TEMPORIS PRAESCRIPTIO

Según el código civil en el capítulo de la prescripción nos dice que la prescripción es un modo de adquirir la cosa ajena, por haberse poseído las cosas o no haberse ejercido

dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo y concurriendo con los demás requisitos de ley.

“Según el Código de la Producción que verdaderamente nos encaja al estudio del problema y en lo que se enmarca a lo penal nos dice “Las acciones penales por delitos aduaneros prescriben en el plazo de cinco años (5), a partir de la fecha en que la infracción fue perpetrada, o el último acto delictivo fue ejecutado”<sup>6</sup>.

En materia civil la prescripción es extintiva está sustentada en la figura del abandono del acreedor que provoca la pérdida de los derechos por lo cual es restrictiva y es de proceder a las relaciones del derecho civil.

La prescripción es una forma de adquirir derechos y obligaciones por haber transcurrido cierto tiempo legal como una excepción procesal, si se cumple el plazo previsto en la Ley se puede ejercer el reclamo. En los bienes inmuebles si el tiempo se ha cumplido como es de quince años se demandará prescripción.

En caso de haberse iniciado el proceso penal antes de aquel plazo se cumpla. La acción para continuar la causa prescribirá en el mismo plazo contado a partir de la notificación del inicio de la instrucción fiscal.

---

<sup>6</sup> Código Civil Ecuatoriano, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 1859. Artículo 2392, pág.2392

La facultad para imponer sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias prescribe en cinco años, contados desde la fecha en que la infracción fue cometida o desde la realización del último acto idóneo.

En conclusión se diría que a prescripción es una acción que prescribe por el lapso del tiempo reuniendo requisitos de ley que vulneran los principios establecidos.

#### **4.4.2. Beneficio de la Prescripción**

La prescripción actualmente en el ámbito tributario aduanero beneficia a los delincuentes defraudadores y contrabandistas se puede decir que en el ámbito civil donde se encuentra encasillados la prescripción adquisitiva y extintiva de dominio; la prescripción extintiva de dominio nace de la obligación obtenida por adquirir un compromiso de pago entre las dos partes , en los delitos de contrabando y defraudación aduanera el beneficiado como para nuestro estudio y entender es aquellas conductas que ha transgredido la norma tributaria porque estas acciones calificadas como infracciones háyase o no iniciado el proceso de enjuiciamiento prescribirían en el plazo de cinco años, si es el caso de delito, y si es por demás infracciones de tres años desde cuando la infracción o delito fue cometido o desde el inicio de la instrucción fiscal.

Actualmente la prescripción puede ser alegada a petición de parte y no de oficio esto impide que las administraciones tengan las condiciones legales para declararlas de oficio. Haremos un recuento que en las demás acciones como es la prescripción de las

penas; las penas privativas de libertad prescriben en un tiempo igual a la de la condena como requisito la prescripción no debe ser menor a seis meses.

Las penas pecuniarias prescribirán en cinco años contados desde la fecha en la que se ejecutoria la resolución o sentencia que la impongan y esta se interrumpirá por la citación de auto de pago, lo mismo que en las obligaciones tributarias de los que se interfiera el cometimiento de la infracción.

La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos o por no haber poseído las cosas o por no haber ejercido las acciones y derechos durante cierto tiempo, por esta razón debe ser pedida por quien pretende beneficiarse de ella en orden a obtener el mantenimiento o pérdida de su derecho.

En los casos de tentativa el plazo se contará desde la realización del último acto idóneo. Podemos asimilar que los delincuentes y defraudadores y contrabandistas se favorecen de la prescripción por cuanto al prescribir la acción como manda la norma tanto en las acciones como en las sanciones pecuniarias y los procedimientos generaran derechos por el decurso del tiempo.

#### **4.4.3. Afectación al Estado**

En la actualidad en el estado ecuatoriano existe un alto grado de tráfico de mercancías que ocasiona perjuicios económicos al país pese al control existente de organismo de control como la administración aduanera, el estado para esta actividad que no se ha

logrado erradicarlo; por tal razón nuestro tema de estudio como es de sancionar más drásticamente a este tipo de delitos como es la defraudación y el contrabando.

Una de las afectaciones al Estado es la prescripción de las obligaciones tributarias aduaneras al no percibir ingresos el país no le entrara a su presupuesto nacional puesto que el país vive de una cultura tributaria como es la obligación de dar o pagar.

El contrabando no solo se contrae en la funcionalidad patrimonial de estado porque también tiene que controlar el comercio y producción en lo que se refiere a lo internacional puesto que no existen ilícitos que interfieran en la capacidad recaudadora del estado.

Este mal endémico como es la evasión de tributos aduaneros ha ido adquiriendo nuevas connotaciones desde la época de la colonia hasta la actualidad está profundamente arraigado en nuestra sociedad es por ello nuestro trabajo de investigación erradicar este mal que perjudica al estado ecuatoriano

#### **4.4.4 Afectación a la sociedad**

En la Constitución de la República del Ecuador” reconoce y garantiza a todos los habitantes de Ecuador dentro de los derechos del buen vivir a tener una vida digna que asegure la salud, educación. Alimentación, seguridad social y vialidad etc. Y para cubrir estas necesidades de la población el Estado tiene que recurrir a ciertos medios de los cuales se va obtener los ingresos y uno de ellos es la tributación aduanera siguiendo los principios del Derecho tributario. Pero las personas que tienen conductas antijurídicas y que no se establecen dentro de una cultura de tributos, y que con estos impuestos que

no se pagan afectan en la sociedad, y así mismo viene en perjuicio de otras actividades que se encuentran en el código Orgánico de la Producción como es en cuanto a la fabricación de productos ecuatorianos se dejaría de vender y esto contribuiría a que estas personas ya no disponga de trabajo se diría que con esta actividad se seguiría una cadena de afectaciones en perjuicio de una sociedad que necesita de recursos tanto al estado como sus pobladores.

Ante este precepto constitucional todas las personas involucradas en esta actividad tenemos que tributar cuando se ha producido el hecho generador conforme lo establecen las normas correspondientes a la tributación aduanera.

Las mercancías que se trafican generalmente son zapatos prendas de vestir, medicinas, explosivos y últimamente combustibles esta afectación produce en la sociedad civil en sus diferentes actividades como es en la industria nacional, en el comercio, la pérdida de empleo y escases de las ventas y en general causa un gran daño al economía del país y de manera a la sociedad que debe mejorar para el desarrollo en cuanto a la pretensiones ya sean económicas sociales y en especial al convivir moderno de la sociedad

Esta actividad delictiva aduanera con lleva a amasar fortunas porque se produce una economía paralela a las buenas costumbres de la sociedad civil que si paga los tributos formulados en la ley no permitiendo el desarrollo socio económico de toda una sociedad presta a surgir su adelanto y las buenas costumbres.

#### **4.4.5. Fines Públicos**

Los fines públicos de un país un estado es la de procurar el desarrollo económico social de toda su población en todos los ámbitos de la existencia de una nación en base al esfuerzo y trabajo de su población y manteniendo un vínculo y con las leyes jurídicas y normativas de un estado en armonía con las cinco funciones del Estado administrativa ejecutiva, judicial, Transparencia y Control Social, y Electoral de un estado.

El fin de un estado es fundamentalmente afianzarse en la justicia promover el bienestar de la nación asegurar los beneficios de la libertad en todos sus ámbitos consolidarse en la paz el derecho al buen vivir pero para alcanzar estos beneficios la población debe estar en armonía con las actividades de producción y no desviarse por caminos equivocados como es el del perjuicio económico al no tributar sus impuestos obligaciones para que el país pueda garantizarse de cumplir con esos fines y ajustarse a esa equidad que un pueblo que necesita para procurar su desarrollo social industrial y sobre todo económico.

#### **4.4.6. Evasión de la Obligación**

Este ítem de las evasión de la obligación debemos de entender que la obligación tributaria aduanera surge esta acción surge al momento en que la administración aduanera acepta la declaración aduanera de productos pero esta no implica que se pague impuestos de todas las transacciones comerciales internacionales que deban pagar los tributos aduaneros pero en lo usual ha servido que por medio de estas

exenciones se llegue al cometimiento de las infracciones evadiendo el pago de tributos del estado que está sustentado a base del comercio exterior.

En la actualidad la actividad del comercio exterior ha crecido y se ha desarrollado en el Ecuador y sumadas a este a la tecnología por su utilización, y la carencia de una ley que en verdad busque un freno para la administración aduanera para su control y evitar la evasión de los tributos en cuanto a los productos que vienen del comercio exterior es una utopía en consideración que el margen de producción de este tipo de delitos se ha desarrollado.

En la actualidad la evasión tributaria a nuestro entender por la manera que hemos analizado estudiado nuestro tema de investigación es un problema de estado y se debe plantear los objetivos basándose en una política fiscal de los tributos aduaneros y de manera general endureciendo la ley en sus penas y sanciones, y para si no vemos en vicisitudes de otros tipos de impuestos o actividades económicas como es las ventas del petróleo que son insuficientes para su manutención y desarrollo del país.

#### **4.4.7. Determinación de los Tributos Aduaneros**

Para la determinación de las mercancías correctamente para ello se detallan los métodos de la OMC que se utilizan actualmente en la CAE y esta determinación lo puede realizar la administración aduanera y también por el contribuyente o responsable de la mercancía a importarse.



Según el Art. 14 “La base imponible de los impuestos arancelarios, en las importaciones es el valor CIF y en las exportaciones es el valor FOB de las mercancías, determinados según las normas del valor en aduana.

La Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante resolución dictará las normas correspondientes sobre el valor en aduana de las mercancías, en base al Convenio de Adhesión del Ecuador a la Organización Mundial de Comercio.

Para el cálculo de la base imponible, los valores expresados en moneda extranjera, serán convertidos a dólares de los Estados Unidos de América.

Según la ley la BASE IMPONIBLE para su aplicación de los derechos arancelarios se aplicarán a la valoración vigente y la tasa se aplicará de acuerdo con el arancel de aduanas y demás normas pertinentes. Los derechos arancelarios correrán y se aplicaran y será vigente a partir del nacimiento de la obligación.

El aforo que es un acto administrativo de determinación tributarias que consiste en la verificación física o documental de origen y naturaleza, cantidad, valor peso, medida y clasificación arancelaria de la mercancía.

La naturaleza constitutiva de la determinación se fundamentará en que solo se constituye y es exigible luego del acto administrativo de determinación en virtud de que la deuda aduanera adquiere la calidad de ser liquida.

#### **4.4.8. Perjuicio al Estado**

Hablaremos y partiremos manifestando que el perjuicio que se causa al estado por parte del incumplimiento de obligaciones tributarias por las diferente conductas y en sus diferentes modalidades de delitos que estas han creado con el fin de evadir el pago de tributos y enriquecerse amasando fortuna a base del cometimiento del ilícito según la historia en lo que respecta a los impuestos era evasiva por parte v de ciudadanos que no les interesaba el adelanto y desarrollo del país sino más bien se actuaba en perjuicio del estado evadiendo impuestos y en sus conductas ahí el interés de amasar fortuna a base de estos ilícitos e incluso y protegidos por el poder político y por no contar con un marco legal que regule en algo la evasión de impuestos.

Hasta el año 2007 reinaba la evasión de impuestos y era sinónimo de corrupción que no se tenía confianza por parte de los ciudadanos y organismos internacionales, pero como este mal no dura se establece una cultura de tributos que en la actualidad ha dado sus frutos y es un pilar fundamental para llenar el presupuesto general del estado en sus diferentes modalidades para invertir en obra pública y focalizando especialmente en los derechos del régimen del buen vivir de los ciudadanos

En la actualidad con la nueva Constitución que se basa en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia el mismo que radica en el pueblo y los poderes pasaron a ser funciones del Estado.

#### **4.4.9. Principios constitucionales**

En la Constitución en donde se encuentra los principios constitucionales en materia tributaria para lo cual hablaremos de cada uno de ellos con la propia fundamentación que se encuentra en nuestro derecho tributario ecuatoriano.

En el principio de IGUALDAD este precepto constitucional de que todas las personas son iguales ante la Ley manifestaremos que no se podrá concederse beneficios, exenciones, ni imponerse gravámenes por motivos de raza, sexo, idioma, religión, o por motivos de cualquier índole o circunstancia.

En el principio de GENERALIDAD que los tributos deben aplicarse íntegramente sin excepción alguna a todas las personas, esto nos implica que todas las personas tienen que tributar quienes tienen la capacidad de hacerlo.

En el principio de PROPORCIONALIDAD que significa equidad y trato justo para los contribuyentes, el objetivo de este principio es la distribución de la carga tributaria estará en función de la capacidad contributiva (el que más gana más paga) procurando la actividad económica sin distorsiones

El principio de. LEGALIDAD que significa la facultad de establecer, modificar o extinguir tributos es exclusiva del Estado el cual lo ejerce mediante la Ley (no hay impuesto sin ley y no hay tasa ni contribución si no hay un acto legislativo que lo establezca).

En el principio de la no CONFISCACION los tributos deben ser establecidos de manera que no causen perjuicios patrimoniales, a los contribuyentes EL Estado garantizara el buen vivir del ecuatoriano.

En el principio de IRRECTROACTIVIDAD establece que la vigencia de la norma será conforme al periodo de liquidación de cada impuesto; en cuanto se trate de los tributos en los que la determinación o liquidación los mismos sea por periodos anuales la norma entrara en vigencia a partir del primer día del año siguiente, y si son periodos menores desde el primer día del mes siguiente.

#### **4.4.10. Proporcionalidad de la pena**

La actual legislación ha visto la necesidad de proteger a la sociedad en cuanto a la actividad delictiva que se protejan los bienes jurídicos con la aplicación de las penas y sanciones y que estén de acorde con la exigencia de adecuación de necesidad que un juez tiene para sancionar para cumplir con el fin de la justicia.

Podemos decir que la proporcionalidad de la pena en un orden se exija al juzgador un juicio de ponderación o valoración, donde se valore la gravedad de la pena lo cual tiene que estar dada por indicios de gravedad, conducta y bien a proteger y sobre todo el fin que se persigue.

Como se establece en el debido proceso las garantías básicas. La Ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y sanciones penales, administrativas de

otra naturaleza la aplicación de la pena consagrada en la ley que debe hacerse con el grado de culpa del sujeto imputado por la justicia ordinaria.

Lo que se debe aplicar el principio de proporcionalidad se manifestara a la hora de dictar una sentencia condenatoria es necesario darse un balance de equidad entre la pena impuesta y los hechos cometidos, y que el castigo impuesto guarde simetría con la culpabilidad del delito actuado.

#### **4.4.11. Legítima acción dolosa**

La legítima acción de un delito se enmarca en el cometimiento de las acciones antijurídicas dañinas nocivas de las conductas humanas en contra de un bien jurídico protegido, la legítima acción dolosa en sus diferentes modalidades se entiende que al momento del cometimiento del delito se está juzgando como una legítima acción dolosa y en él está discernimiento de la conducta y se proba si estas voluntades se declararan como responsables y con el tipo de acción si son dolosas o preterintencionales.

El agente de producción necesariamente para que se haga una legítima acción deberá interpretar el tipo de conducta iniciado por la misma. Como es en el ejercicio del derecho civil los hechos cometidos con culpa que son los cuasidelitos y en lo penal que son los ilícitos cometidos con dolo especialmente en los delitos contrabando y defraudación y que se legitiman como acciones dolosas al encontrarse en flagrancia con las mercancías introducidas ilegalmente sin pagar los impuestos aduaneros y que se constituyen en materia penal por cuanto estos delitos se encuentran regidos en el

Código Orgánico Integral Penal en sus acciones y penas así como también en el procedimiento.

#### **4.4.12. Igualdad ante la ley**

Como es debido los principios fundamentales de las personas es ser iguales ante todos y sobre todo en los derechos que emana el sistema político de una nación civilizada y en ese sentido se considerara que la ley nace y es igual para todos con características de universalidad y generalidad.

Dentro del transcurso de la historia se ha evidenciado la clásica enunciación de la igualdad ante la ley debido a los efectos y marcos ideológicos la aplicación del principio de igualdad que se supeditaba al más fuerte o al que tenía más poder, ante esta vicisitud el legislador considera establecer y equiparar el derecho de igualdad en todos los aspectos. Separando del poder político la judicialización del estado para aplicar este derecho trascendental de las personas.

## 5. MATERIALES Y METODOS

Todo Proceso Investigativo que persigue la verdad con carácter de científico, debe ejecutarse bajo la normalidad de la investigación científica.

Utilicé los siguientes procesos, métodos, procedimientos y técnicas:

Maneje el método Inductivo, cuyos procedimientos que lo integran son la Observación, el análisis y la síntesis, en referencia a la aplicación de este ultimo me servirá para presentar el problema o explicarlo en nuevos conceptos o leyes científicas.

El método de análisis y síntesis que me sirvió para llegar a la verificación de los objetivos, a las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma para dar solución al problema planteado.

El método deductivo es un proceso analítico y sintético, en el que seguimos los pasos del mismo y que son la aplicación, comprensión y demostración, muy útil en la encuesta.

Las Técnicas de investigación que utilicé, me sirvieron para la recolección de datos y como medios de medición y prueba, entre las que consideramos las siguientes:

- Fichas bibliográficas en referencia a datos de identificación de los textos de consulta.

- Fichas nemotécnicas, en la que constaron la teoría de los textos, en transcripciones textuales, de comentario, de resumen, de interpretación y de criterio personal.
- En la investigación empírica, utilizamos la técnica de recolección bibliográfica, las técnicas de campo como la encuesta, que se aplicaron a treinta profesionales del derecho.



## 6. RESULTADOS

### 6.1. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

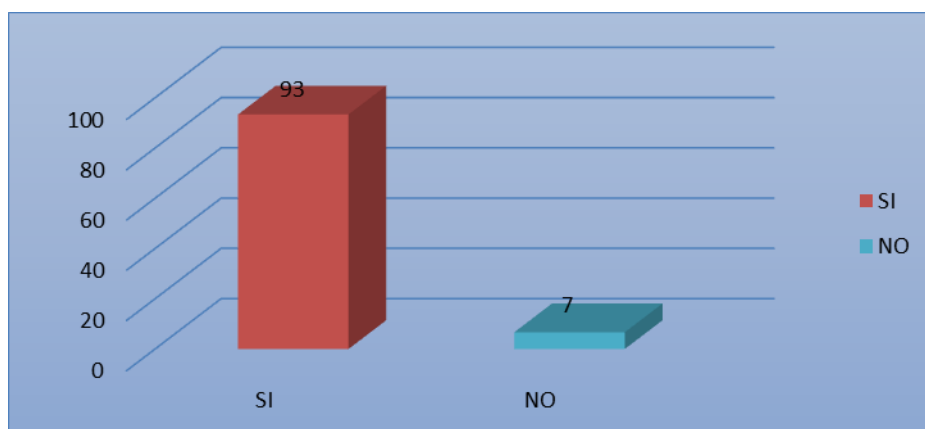
En este ítem que desarrollamos se encuentra la profundidad del conocimiento del tema, para lo cual nuestra investigación científica se basara en la opinión y encuesta de personas conocedoras del tema, para una correcta armonización y entender este problema de la realidad en nuestra sociedad.

1. ¿Conoce Ud. que en los delitos aduaneros de contrabando y defraudación se producen como consecuencia de incumplir el pago de las obligaciones tributarias y buscar las formas de eludir el pago?

**CUADRO N° 1**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93 %
NO	2	7 %
<b>TOTAL</b>	30	100 %

**GRAFICO N° 1**



De las 30 encuestas que representan el 100% de la muestra seleccionada a 28 personas que representan el 93% han respondido afirmativamente y 2 encuestados que representan el 7% han respondido negativamente.

**ANÁLISIS:**

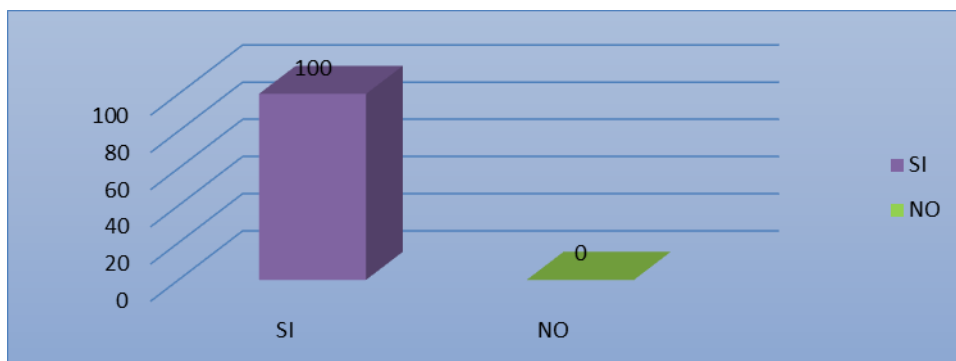
Quienes respondieron afirmativamente se pronuncian acerca del conocimiento del tema aduanero: unos porque conocen del tema y que estos delitos están relacionados entre sí y sobre todo estas personas conocen del tema y algunos casos son personas que trabajan y conocen de estos delitos por el incumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras eludiendo el pago de aranceles de los productos de fabricación externa de países vecinos y no vecinos.

**2. ¿Conoce Ud. Que en los delitos aduaneros de contrabando y defraudación son participes de la prescripción de las acciones y las penas al igual que la justicia penal ordinaria?**

**CUADRO N° 2**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	73%
NO	8	27%
<b>TOTAL</b>	30	100%

**GRAFICO N° 2**



De las 30 encuestas que representan el 100% de la muestra seleccionada a 23 personas que representan el 73% han respondido afirmativamente y 7 encuestados que representan el 27% han respondido negativamente.

**ANÁLISIS:**

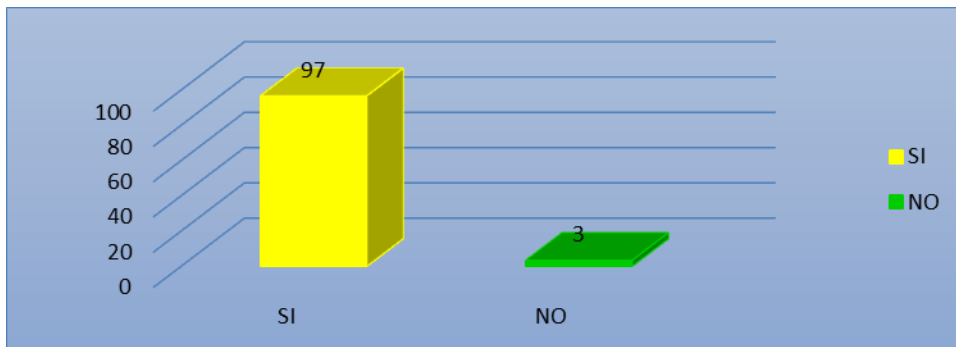
Quienes respondieron afirmativamente se pronunciaron acerca de la prescripción de las penas y acciones al igual que la justicia penal ordinaria porque se tipifican en el en el COIP. Y se encuentran en vigencia y son sancionados en el presente código en sus penas y procedimientos.

**3. ¿Sabe Ud. que al entrar y salir las mercancías del país a través del contrabando y defraudación ha nacido la obligación tributaria y como consecuencia hay dinero público que sido dispendiado?**

**CUADRO N° 3**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	73%
NO	8	27%
<b>TOTAL</b>	30	100%

**GRAFICO N° 3**



De las 30 encuestas que representan el 100% de la muestra seleccionada, 22 personas que representan el 73% han respondido afirmativamente y 8% encuestado que representan el 27% han respondido negativamente.

**ANÁLISIS:**

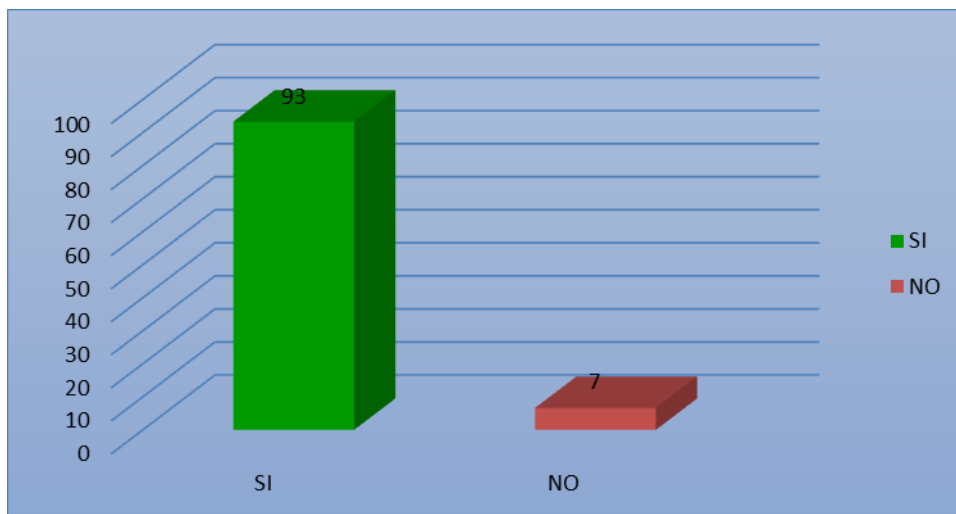
Quienes contestaron positivamente se pronunciaron acerca del nacimiento de la obligación tributaria y que este dinero que se paga pertenece al estado para sus fines públicos y su manutención del estado.

**Considera Ud. que los delitos de contrabando y defraudación deban asimilarse a aquellos que se han provisto en el artículo 233 de la Constitución donde no hay prescribtilidad ?**

**CUADRO N° 4**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	50%
NO	15	50%
<b>TOTAL</b>	30	100%

**GRAFICO N° 4**



De las 30 encuestas que representan el 100% de la muestra seleccionada, 15 personas que son el 50% han respondido afirmativamente y 15 encuestados que representan el 50% han respondido negativamente.

### ANÁLISIS

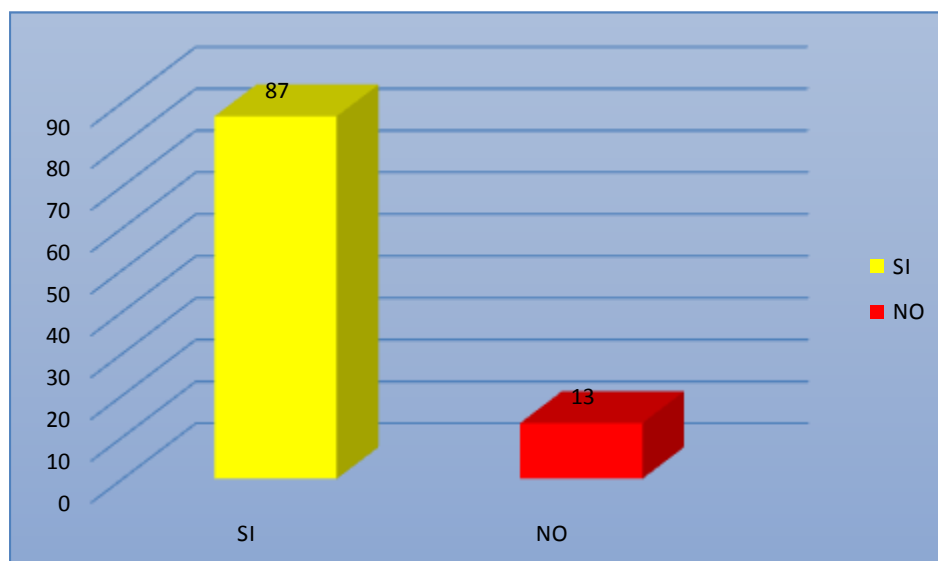
De la encuesta aplicada se pudo evidenciar que estos delitos de contrabando y defraudación se asimilen al art. 233 de la Constitución y el otro 50% no estuvo de acuerdo habiendo una igualdad y proporcionándonos una conjetura que la sabremos asimilar adecuadamente a nuestro tema de investigación

### 5. ¿Resulta satisfactorio reformar el Código Orgánico Integral Penal declarando que los delitos aduaneros en sus penas y sanciones son imprescriptibles?

**CUADRO N° 5**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	70%
NO	9	30%
<b>TOTAL</b>	30	100%

**GRAFICO N° 5**



De las 30 encuestas que representan el 100% de la muestra seleccionada a 21 personas que equivalen el 70% han respondido afirmativamente y 9 encuestados que representan el 30% han respondido negativamente.

### **ANÁLISIS:**

De la investigación de campo aplicada se pudo recopilar la información mayoritaria, en donde los encuestados se pronuncian que se hace necesaria una reforma al Código Orgánico Integral Penal establecer e incorporar los actos de contrabando y defraudación dentro de los delitos IMPRESCRIPTIBLES previstos en el artículo 233 de la Constitución

## **6.2. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS**

### **6.2.1. OBJETIVO GENERAL.**

**Realizar un estudio del régimen Tributario previsto en la Constitución y la institución de la tipificación y sanción de los delitos Aduaneros previstos en el Código Orgánico Integral Penal y Código de la Producción y en el capítulo de la Facilitación Aduanera.**

Este objetivo lo he cumplido con la recopilación, selección y análisis de la información que sirvió para la estructuración de los marcos jurídico y doctrinario por medio de los que se realizó un estudio detallado a las normas que regulan el derecho tributario aduanero como Ley de aduanas, Código Orgánico de la Producción en el capítulo de la

facilitación aduanera y el Código Orgánico Integral Penal para que sean recogidas estos delitos de defraudación y contrabando y tenga en su procedimiento y sanciones la calidad de imprescriptibles.

## **6.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

### **1. Demostrar que los delitos Aduaneros causan los mismos daños que el peculado y otros delitos previstos en la Constitución.**

Este objetivo lo he cumplido al realizar el estudio de la temática tratada, demostrando que los delitos aduaneros causan los mismos daños que el peculado y los otros delitos porque el dinero que se paga al estado por la importación de mercancías extranjeras es propio del estado y para proceder a dar trámite en una importación el sujeto pasivo tendrá que pagar adelantado por su tránsito y nacionalización, entonces se está demostrando el porqué de esta situación jurídica penal.

### **2. Analizar que la institución de la Prescripción en relación con los delitos Aduaneros que afectan los fines públicos.**

Este objetivo lo he logrado comprobar, con el estudio de las de la prescripción es una forma que se benefician los contrabandistas y defraudadores porque ellos luego del ilícito aduanero pasará el tiempo y su causa prescribirá: mientras el estado pierde en todos los ámbitos del desarrollo de una nación que tiene que sobrevivir a con la obligación de pagar los tributos aduaneros.

### **3. Proponer una reforma al Código Orgánico Integral Penal eliminando la institución de la prescripción y acciones que imperan de los delitos Aduaneros.**

Este objetivo lo he cumplido con la elaboración de un proyecto de reforma jurídica, en la cual se propone la eliminación de la institución de la prescripción y aplicación tenga en el Código Orgánico Integral Penal la ejecución en sus penas y sanciones y el procedimiento tenga la calidad de imprescriptible y los delincuentes aduaneros tengan que ser juzgados en ausencia.

La procedencia de la propuesta de reforma se origina de las opiniones de los entrevistados y encuestados que con sus criterios fundamentaron la necesidad de incorporar una reforma legal que incorpore en nuestra legislación a la tenencia compartida.

### **6.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.**

#### **Hipótesis. -**

EL COMETIMIENTO DE LOS DELITOS ADUANEROS INDUCEN A INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, LO QUE CAUSA PERJUICIO AL ESTADO, Y DEBEN SER IMPRESCRIPTIBLES

En cuanto al trabajo desarrollado y al estudio que se ha dedicado y al finalizar el presente trabajo investigativo se ha logrado comprobar que la hipótesis la propuesta es positiva, ya que al establecerse la terminación de la institución de la prescripción ayudara al Estado para que sus conciudadanos se impliquen por una cultura tributaria que es lo que persigue los fines de un país para sobresalir y no se lo perjudique por medio de estos delitos de defraudación y contrabando.



## 7. DISCUSIÓN

Nuestro tema de Investigación denominado “ **IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE ADUANAS EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 233 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**” ha buscado sus afectaciones y derivaciones y planteamiento en el Constitución, en cuanto a estos delitos que siendo la declarativa de un estado constitucional de derechos y justicia, obligatoriamente hemos tenido que abordar nuestro tema propuesto en base a las partes que contiene este documento, así la parte que se refiere a los derechos y garantías de las personas naturales y jurídicas, incluido el medio ambiente.

En la segunda parte nuestro tema ha recorrido la incidencia de la organización del estado por intermedio de las funciones legislativa, ejecutiva, judicial, electoral y de control social, y la función electoral su característica de normas superiores que facilitan y motivan el cumplimiento de las demás leyes, debiendo los juzgadores administrativos y judiciales no aplicar normas que de cualquier manera se opongan al principios de supremacía dela Constitución.

Frente al texto constitucional la discusión se centra con las leyes secundarias que para nuestro caso son leyes orgánicas que abordan la temática tratada y encuentran algunas incongruencias con las normas constitucionales, y el efecto superlativo que tiene la constitución en el respeto a los derechos humanos y a los conciudadanos administrados

del país, que son quienes resultan afectados por estos vacíos legales o necesidad de derogar o reformar las leyes pertinentes. `

Esta confrontación entre la constitución y la ley que regula los diferentes asuntos tratados en nuestra constitución nos permite a nosotros el haber demostrado a nuestra hipótesis sugeriré o plantearé la siguiente: reforma jurídica que aparece como consecuencia de nuestra investigación. Si ha sido abordado algún reglamento en relación al tema forma parte de la discusión jurídica a enmendarse o corregirse. Aspiramos que este esfuerzo cumpla con los propósitos de la investigación jurídica que da paso también servirá a las necesidades del pueblo ecuatoriano.

## 8. CONCLUSIONES

\* El marco conceptual establece la comprensión de las instituciones jurídicas relacionadas a la prescripción de las penas y sanciones.

\*Que en la evolución de los delitos al comercio exterior ha crecido desde la primera ley de aduanas a través de las primeras gotas para castigar a estas infracciones se concluye entre los efectos del incumplimiento de las obligaciones y tributarias aduaneras está el cometimiento de los delitos que afectan el patrimonio general del Estado.

\*Que la Constitución al declarar las garantías y responsabilidades instituyan los delitos con procedimientos y penas imprescriptibles que atreves de la organización tendrá que sancionar los delitos aduaneros.

En el Código de la producción en el capítulo de la facilitación aduanera trata el contrabando y defraudación cuyas instituciones tratan y son recogidas en el Código Orgánico Integral Penal.

\*Se concluye que la substanciación estos delitos son especiales donde se destaca que el cuerpo del delito esto es la mercancía.

\*Que actualmente el Código Orgánico Integral Penal ha asimilado los delitos aduaneros dentro de las características que se benefician de la prescripción de procedimientos y sanciones.

- \* La prescripción de los delitos aduaneros afecta por el incumplimiento y la evasión de la tributación aduanera.
  
- \* Se concluye que el tratamiento de la tipificación de las penas y sanciones para los delitos aduaneros genera perjuicio al país.
  
- \*Que la investigación de campo se establece que es necesario incorporar a estos delitos de contrabando y defraudación dentro de los delitos imprescriptibles previstos en el artículo 233 de la Constitución para lo cual hay que reformar el código Orgánico Integral penal.

## **9. RECOMENDACIONES**

En base al desarrollo de la presente investigación jurídica, se plantean las siguientes recomendaciones:

- \*Al Ministerio de comercio exterior de nuestro país para que cumpla la forma de aplicar y asegurar la vigencia del sistema de tributación aduanera para que se haga efectivo los derechos prescritos en la Constitución y a su vez los derechos del mismo estado al percibir tributos aduaneros.
  
- \*Al sector aduanero para que en efectivo goce de sus derechos constitucionales, con las garantías normadas y reguladas por el ministerio del comercio exterior, cumplan con la normativa actualizada en cuanto se estuviesen evadiendo impuestos aduaneros normados por el mismo estado.
  
- \*Que se cumpla con medidas de sanción drásticas en contra de los defraudadores y contrabandistas que incumplan sus obligaciones tributarias aduaneros transgrediendo la ley tributaria, a fin de sentar precedentes en contra de este tipo de delito punitivo.
  
- \*Que el ministerio de comercio exterior, como ente regulador de la producción nacional e internacional, realice los cambios pertinentes con este tipo de delitos y en sus penas y sanciones se tipifique en el Código Orgánico Integral Penal.

## 9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA



### INICIO DE LA PROPUESTA JURÍDICA A LA ASAMBLEA NACIONAL

**Considerando:**

**Que** es deber del estado solucionar los problemas de orden jurídico que se generan en la aplicación de las normas Constitucionales y de distintas leyes. El Art. 82 de Constitución República del Ecuador establece la seguridad jurídica por la que garantiza los Derechos de los ciudadanos y por lo mismo se requiere la existencia de normas jurídicas previas claras públicas que puedan ser aplicadas por las autoridades competentes en el ejercicio de los derechos y garantías de las personas.

**Que** el Artículo 132 de la constitución al referirse al procedimiento legislativo le confiere a la Asamblea Nacional la aprobación de leyes de interés común para facilitar el bienestar de la colectividad y la paz social.

**Que** la evasión tributaria aduanera derivada de los recintos aduaneros de defraudación y contrabando afecta el patrimonio con el incumplimiento de la obligación tributaria.

**Que** el Código Orgánico Integral Penal ha tipificado y ha sancionado los delitos aduaneros asimilándolos a los demás delitos de la justicia ordinaria, y no se los ha incluido dentro de los beneficios de la prescripción del delito y sus penas.

**Y** al haber nacido la obligación tributaria aduanera con el ingreso y salida de mercaderías del país, el Estado es titular de los valores que se hallan en manos de los evasores.

**Que** los delitos de defraudación y contrabando llevan implícito disputar de la obligación tributaria aduanera cuyo esencial es asimilarse al peculado con los consecuentes perjuicios al país.

El artículo 233 de la Constitución al referirse a las responsabilidades de la administración aduanera incorpora al peculado y los demás y a su vez serán responsables IMPRESCRIPTIBLES.

En uso de sus atribuciones es que lo confiere el artículo 120 numeral 6 se expide la siguiente ley reformativa en el Código Orgánico Integral Penal,

Artículo 1.- a continuación del artículo 75 para el caso de los delitos aduaneros de Contrabando y Defraudación no serán beneficiados con la prescripción de la pena.

Artículo 2.- a continuación del artículo 299 inclúyase un artículo que diga que las infracciones cometidas como defraudación aduanera serán imprescriptibles tanto en sus penas y como en el proceso.

Artículo 3.- a continuación del artículo 301 inclúyase un artículo que diga: Declárese imprescriptible tanto en las penas y sanciones, así como en el proceso, de los delitos de contrabando y defraudación aduanero y los responsables podrán ser juzgados en ausencia

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Única.** La administración Aduanera en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, aprobara los reglamentos de los procedimientos de no prescripción y ejecución y demás pertinentes en beneficio de la administración.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**Única.** Deróguese tácitamente en sus penas y sanciones el artículo que corresponde a los delitos contra la administración aduanera contrarias a los principios constitucionales y al Código Orgánico Integral y todos las que perjudican a la administración tributaria aduanera.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Data y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, Ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los siete días de mes de Agosto.

Presidente de la Asamblea General

Secretario



## 10. BIBLIOGRAFÍA

- ❖ <http://www.explored.com.ec/historia-ecuador/las-imprtacionmes-exportaciones237583.html>
- ❖ <https://www.google.com/search?q= autorese=utf-8&oe=utf-8>
- ❖ Código Orgánico Integral Penal
- ❖ Código Orgánico de la Producción
- ❖ Ley de Aduanas
- ❖ Reglamento General de Aduanas
- ❖ Código Civil

## 11. ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
AREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE ADUANAS EN  
CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 233 DE LA  
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

PROYECTO DE TESIS PREVIO A LA  
OPTENCIÓN DEL TITULO DE ABOGADO.

**AUTOR:**

**LUIS ALFONSO ROCANO INGA**

**LOJA - ECUADOR**

**2015**

**TEMA:**

“IMPREScriptIBILIDAD DE LOS DELITOS DE ADUANAS EN CONCORDANCIA CON EL ART. 233 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”

**PROBLEMATIZACION**

El Estado para mantener la supervivencia necesita realizar la actividad financiera y entre sus líneas de acción está EL REGIMEN TRIBUTARIO que para nuestro caso se ha provisto cobrar la obligación tributaria por tránsito, comercio y producción de mercancías en el ámbito internacional.

Para regular esta actividad existió La ley ORGÁNICA DE ADUANAS pero ahora constituye un capítulo del CÓDIGO DE LA PRODUCCION y como esta actividad la realizan personas naturales con el ánimo de obtener riqueza y buscar formas de eludir el cumplimiento de la obligación Tributaria Aduanera produciéndose así los delitos Aduaneros de Defraudación y Contrabando ya que ahora en la actualidad se hallan tipificados y sancionados en el CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.

El propósito del Estado es sancionar la ilicitud frente a las conductas negativas de las personas dedicadas a esta actividad delictiva y ha regulado los delitos Aduaneros siendo el sujeto pasivo los defraudadores y contrabandistas. Constituye un problema el hecho de que la legislación incluye a estas INFRACCIONES como susceptibles de

prescripción de acción y pena con lo que se beneficia el delincuente contrabandista y defraudador, en contra de los recursos públicos.

Si llega la mercancía a la ZONA PRIMARIA aquí nace la obligación Tributaria Aduanera esto es dinero público que aparece como un préstamo al contribuyente que no ha pagado y que pretendió gozar del ilícito y cuando cometió este ilícito aspira a no ser sancionado por el decurso del tiempo.

Es un problema jurídico porque el dinero fruto de la obligación tributaria aduanera es igual a cualquier otro dinero público y al no cancelarse puede encasillarse en la figura del delito de PECULADO y hasta ENRIQUECIMIENTO ILICITO por el perjuicio que entraña a toda la población.

Esta investigación se propone demostrar que este delito debe incluirse en el artículo 233 de la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR estableciendo la imprescriptibilidad con todos sus efectos jurídicos.

No es justo que otros contribuyentes pagan por adelantado sus contribuciones Tributarias Aduaneras los contrabandistas gozan de este privilegio de evadir la obligación y evadirse de las sanciones, por medio de la prescripción.

El problema a investigarse sobre la imprescriptibilidad de los delitos Aduaneros por parte de funcionarios y personas inescrupulosas que viven de esta actividad es un

problema de orden social y jurídico y de la realidad que va en desmedro de las arcas fiscales de la nación.

En las acciones y omisiones de los delitos Aduaneros va en perjuicio económico para el Estado si bien es cierto que al no recibir estos tributos por pagos de aduana en las modalidades de embarque tránsito y producción el único perjudicado es el pueblo.

Siendo estos delitos calificados de responsabilidad ciudadana que impone penas de prisión y sanciones pecuniarias a la acción y emisión de este tipo de delitos la persona que está procesada fuga y desaparece hasta que prescriba la pena, y luego pedirá que por sus derechos se le conceda la prescripción de la acción de la pena a los respectivos juzgados donde se encontraba su proceso, para luego de algún tiempo volverá a cometer este tipo de delitos.

Siendo estos delitos prescriptibles y que perjudican al estado Ecuatoriano al no pagar estas OBLIGACIONES TRIBUTARIAS por la entrada y salida de productos a nuestra zona primaria donde nace la obligación deben cumplir la pena establecida y que estos juicios se inicien y deberán seguirse continuándose incluso en ausencia del procesado y que no PRESCRIBAN.

### **JUSTIFICACIÓN.**

En el presente trabajo que jurídicamente se investiga por parte nuestra prevaleciendo preferentemente en la Constitución de la República y más leyes y que por parte de la

universidad nacional de Loja a cual me pertenezco como estudiante y debiendo ser pertinentes con la institución a la que nos debemos acogernos a sus principios y obligaciones hemos sido pertinentes realizar el trabajo de investigación científica intitulado LA IMPRESTRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS ADUANEROS EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 233 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Este trabajo de carácter investigativo científico que nos permiten por parte de las autoridades de la área jurídica social y administrativa y siguiendo las exigencias del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio de investigación en nuestro campo que es el jurídico en general de la área del derecho nos conlleva a resaltar una de las realidades en la sociedad como es la de la potestad punitiva de esta clase de delitos de defraudación y contrabando por parte de conductas contrarias al derecho con lo cual proponemos con este proyecto que va de acorde a las necesidades socio-jurídicas ya que por su relevancia social frenar este tipo de delitos que nos traen perjuicios económicos al estado y en pertinencia para sus fines.

Mediante mi aporte con un granito de arena se trabajara con honradez y dedicación y al momento, de la expectativa se llegara a la consolidación establecida.

### **OBJETIVOS GENERALES**

Realizar un estudio del régimen Tributario previsto en la Constitución y la institución de la tipificación y sanción de los delitos Aduaneros previstos en el Código Orgánico Integral Penal y Código de la Producción y en el capítulo de la Facilitación Aduanera.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Demostrar que los delitos Aduaneros causan los mismos daños que el peculado y otros delitos previstos en la Constitución.
2. Analizar que la institución de la Prescripción en relación con los delitos Aduaneros que afectan los fines públicos.
3. Proponer una reforma al Código Orgánico Integral Penal eliminando la institución de la prescripción y acciones que imperan de los delitos Aduaneros.

## **HIPOTESIS**

EL COMETIMIENTO DE LOS DELITOS ADUANEROS INDUCEN A INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, LO QUE CAUSA PERJUICIO AL ESTADO, Y DEBEN SER IMPRESCRIPTIBLES

## **TABLA DE CONTENIDOS**

### 1. Generalidades

#### 1.1 Conceptos:

PRESCRIPCION: Es la facultad o un modo de extinguir las acciones y derechos ajenos,

#### 1.1.2 Delitos y Penas:

DELITOS: Son conductas antijurídicas en contra de la sociedad que conllevan

#### 1.1.3 Imputabilidad

#### 1.1.4 Importación y Exportación

## 1.2. Relato Histórico de la Importación y Exportación

### 1.2.1 Misión Kemmerer

### 1.2.2 Evolución de la Ley de Aduanas hasta 1977

### 1.2.3 Desde 1978 hasta la actualidad

## 1.3 Efectos del Incumplimiento

### 1.3.1 Evasión de la Obligación Tributaria

### 1.3.2 Prácticas Delictivas

### 1.3.3 fines Públicos

## 2. Base Legal

### 2.1. En la Constitución

#### 2.1.1 Parte dogmática

#### 2.1.2 Parte orgánica

#### 2.1.3 Supremacía

### 2.2 Código Orgánico de la Producción

#### 2.2.1 Sujetos del Delito

#### 2.2.2 Contrabando y Defraudación

#### 2.2.3 Tipificación y Penas

### 2.3. Sustanciación del Proceso



2.3.1. Cuerpo del Delito

2.3.2 Etapas del Proceso

2.3.3 Sentencia

### 3. Imprescriptibilidad del Delito y Acciones

3.1. Que es la Prescripción actualmente

3.1.1. Beneficio de la Prescripción

3.1.2. Afectación al Estado

3.1.3 Afectación a la sociedad

3.2 Fines Públicos

3.2.1 Evasión de la Obligación

3.2.2 Determinación de los Tributos Aduaneros

3.2.3. Perjuicio al Estado

3.3 Principios constitucionales

3.3.1 Proporcionalidad de la pena

3.3.2 Legítima acción dolosa

3.3.3 Igualdad ante la ley

4. Resultados de la investigación

- 4.1. Investigación de Campo
- 4.2. Conclusiones y Recomendaciones
- 4.3. Bibliografía

## **MARCO TEÓRICO**

### **MARCO CONCEPTUAL**

Este trabajo de investigación nos obliga a realizar un estudio conceptual dentro de las instituciones del régimen tributario general mente y particularmente del régimen Tributario. Pues una parte con lo que se financia el presupuesto general del Estado está en la búsqueda de la actividad financiera a través de los tributos de la Aduana; entonces los conceptos que nos rodean en torno a las Obligaciones Tributarias.

Determinación, Aranceles, Aduanas, Aforo de mercadería, Zona primaria, Zona secundaria, y como normas a tratar acerca de los efectos del cometimiento de los delitos aduaneros; los conceptos se darán en forma constitutiva del delito, cuerpo del delito, el acta de aprensión de mercaderías, agente aduanero, aforo, sustanciación de procesos, contrabando, defraudación, y como se ha planteado la circunstancia de que no se utilice el tiempo para garantizar la impunidad, hay que dar los conceptos de tipificación sobre tenas como, como sobre circunstancias Agravantes y Atenuantes, y sobre todo de la institución de la prescripción como forma de consolidar derechos atreves del tiempo para ello tenemos que recurrir al acopio de la información bibliográfica empírica para desplazar los alcances de la proposición.

Sabemos que la Aduana es una institución que tuvo reconocimiento en el imperio Romano cuando se cobraba tributos sobre las mercaderías movilizadas en los puertos secos y mojados y ocupando zonas catalogadas como terrestres y marítimas cuya institución también llegó a lo que hoy es territorio del Ecuador y tuvo que particularmente sobre las etapas de la historia como en la etapa de la conquista, Gran Colombia, la República hasta nuestros días. La llegada de la Misión Kemmerer en 1927 revolucionó las finanzas públicas y los resultados están a la vista y aquí con la normatividad en las que están la Ley de Aduanas y la de la Contraloría. Y sobre estas materias muchos tratadistas y e investigadores han expresado ampliamente sus criterios y los han difundido por doctrinas y teorías como es el caso del Dr. Jorge Zavala Egas, del Dr. Vicente Troya Jaramillo, del Dr. Cesar Montaña Galarza y de parte de los tratadistas internacionales el Argentino Guiliano Fonrouge que trata sobre la tributación y el Régimen Aduanero y ha esto hay que agregar las ilicitudes a través de las tesis de grado sobre la Prescripción y sobre el Régimen Aduanero. Además nos auxiliaremos de los diccionarios Rosental y Judir la enciclopedia Omeba y el diccionario usual del Dr. Cabanellas.

El epígrafe de carácter jurídico nos demuestra que tenemos que acatar obligatoriamente las normas Constitucionales, tanto en las garantías y derechos en la organización en la calidad como ejemplo de cualquier norma expresiva.

Por tratarse del Régimen Tributario tendremos que tratar el libro cuarto que nos habla de lo ilícito y de las conductas que son objeto de la sanción. Nos estamos refiriendo al aspecto delictivo y queremos asimilar al tratamiento de los delitos en el art. 233 de la

Constitución para inducir a los delitos Aduaneros obligado a estudiar en el Código Orgánico Integral Penal o en el Derecho Procesal Penal con todos sus efectos; y en lo relacionado con las Aduana tendremos que hacerlo en el Código Orgánico de la Producción en la parte que se refiere a la Facilitación Aduanera que en resumen es la antigua Ley del Régimen de Aduanas. Y al hablar de la Prescripción de la institución se lo hará en el libro cuarto del Código Civil en lo que se habla de la prescripción en general en la que tenemos que hablar de toda objeción de derechos a través del tiempo.

En el trabajo a desarrollarse de investigación y LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE ADUANAS EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 233 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR que vulneran los fines sociales y económicos del Estado Ecuatoriano se utilizara las normas y leyes que se establecen en el Código Orgánico Integral Penal, en el Código Orgánico de la Producción, y Ley de Aduanas y la Constitución que será la media para entrelazarnos en el problema investigativo de no prescripción.

Por ser atentatorio a los fines del Estado nuestro objetivo de estudio es que se revea y se haga concienian en este tipo de delitos para que se acabe con la impunidad de estas conductas contraria a los intereses del Estado.

## **METODOLOGIA**

Para la ejecución y desarrollo del presente trabajo de investigación científica se sustentará en los diferentes campos de la metodología, y se establecerá los diferentes métodos a emplearse.

**METODOLOGIA CIENTIFICA.** - Este método se lo utilizara en toda la investigación que desarrollaremos la problematización del tema propuesto que en concordancia nos ayuda al planteamiento del problema y los objetivos y Se puntualiza la dirección o el rumbo que tenemos que adoptar para el desarrollo de la presente investigación.

**METODOLOGIA INDUCTVA-DEDUCTIVA.** - En este método utilizamos el estudio y análisis de los documentos bibliográficos y del campo documental recopilados atreves del desarrollo de esta investigación partiremos de conceptos particulares para llegar a lo general de la problemática planteada. Esta investigación científica de manera coyuntural es bibliográfica y aplicando por pertinencia esta técnica.

**METODOLOGIA ANALITICA.** - En este método analizaremos los temas y subtemas del trabajo investigativo planteado utilizando la respectiva lectura y la interpretación de los textos escogidos y que sea desarrollados de manera teórica y práctica.

**METODO DESCRIPTIVO.** - En este método se nos permite conocer descubrir y procesar la información que se ha logrado archivar en la investigación para lograr

obtener resultados y plantearnos las conclusiones poniendo en si la obtención final del problema.

En relación a los aspectos metodológicos del informe final se regirá por lo que señala la metodología general de investigación científica y los Reglamentos a la Graduación de la Universidad Nacional de Loja cumpliéndolos de manera eficaz en su cumplimiento y ponderación de la investigación.

## **PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**

Recursos Humanos

Materiales

• Escritorio	\$ 150.00
• Bibliografía	\$ 200.00
• Servicio de internet	\$ 100.00
• Transporte y movilidad	\$ 100.00
• Derechos de tesis	\$ 200.00
• Reproducción e informes	\$ 100.00
• Imprevistos	\$ 300.00

**TOTAL** **\$ 1.15000**

La cantidad de gastos es de **MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES**, los cuáles serán autofinanciados con recursos propios del actor, sin necesidad de adquirir un crédito educativo.

## CRONOGRAMA

La planificación del presente trabajo de investigación se encuentra detallado conforme lo estipulado en el sílabo del ciclo X de la Carrera de Derecho, el cual establece todos los lineamientos a seguir.

MARZO-ABRIL	MAYO	JUNIO	JUNIO-JULIO
<b>SEMANA TRES: 30 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DEL 2015.-</b> Elaboración de la matriz problemática y presentación de los temas de los postulantes.	<b>SEMANA OCHO: 4 AL 8 DE MAYO DEL 2015.-</b> Continuación de revisión de literatura del marco doctrinario y jurídico.	<b>SEMANA DOCE: 1 AL 5 DE JUNIO DEL 2015.-</b> Redacción del marco doctrinario.	<b>SEMANA DIECISÉIS: 29 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DEL 2015.-</b> Resultados de la investigación y tabulación de datos.
<b>SEMANA CUATRO: 6 AL 10 DE ABRIL DEL 2015.-</b> Lineamientos metodológicos de la planificación del proyecto de investigación, tema, problema, justificación y objetivos.	<b>SEMANA NUEVE: 11 AL 15 DE MAYO DEL 2015.-</b> Determinación de la metodología a aplicar.	<b>SEMANA TRECE: 8 AL 12 DE JUNIO DEL 2015.-</b> Redacción del marco jurídico.	<b>SEMANA DIECISIETE: 6 AL 10 DE JULIO DEL 2015.-</b> Discusión de resultados, verificación de objetivos, contrastación de hipótesis y fundamentos jurídicos para la propuesta de reforma jurídica.
<b>SEMANA CINCO: 14 AL 17 DE ABRIL DEL 2015.-</b> Continuación de los lineamientos de planificación del proyecto. Hipótesis, metodología y marco referencial.	<b>SEMANA DIEZ: 18 AL 22 DE MAYO DEL 2015.-</b> Determinación de instrumentos y técnicas para la recopilación de información.	<b>SEMANA CATORCE: 15 AL 19 DE JUNIO DEL 2015.-</b> Explicación de materiales, métodos, procedimientos y técnicas de investigación y recolección de datos.	<b>SEMANA DIECIOCHO: 13 AL 17 DE JULIO DEL 2015.-</b> Resumen de la investigación, conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma jurídica.
<b>SEMANA SEIS: 20 AL 24 DE ABRIL DEL 2015.-</b> Socialización del proyecto de investigación y afinamiento de las partes para su aprobación.	<b>SEMANA ONCE: 25 AL 29 DE MAYO DEL 2015.-</b> Redacción del marco conceptual.	<b>SEMANA QUINCE: 22 AL 26 DE JUNIO DEL 2015.-</b> Recopilación de datos para comunicación de los resultados de la investigación.	<b>SEMANA DIECINUEVE: 20 AL 24 DE JULIO DEL 2015.-</b> Socialización de informes finales.
<b>SEMANA SIETE: 27 AL 30 DE ABRIL DEL 2015.-</b> Revisión de literatura del marco conceptual			<b>SEMANA VEINTE: 27 AL 31 DE JULIO DEL 2015.-</b> Continuación de la relación y socialización de informes finales de la investigación.

## ÍNDICE

PORTADA .....	I
CERTIFICACIÓN .....	II
AUTORÍA .....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN .....	IV
DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
TABLA DE CONTENIDOS.....	VII
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN .....	2
ABSTRACT .....	4
3. INTRODUCCIÓN .....	5
4. REVISIÓN DE LITERATURA .....	8
5. MATERIALES Y MÉTODOS .....	70



6. RESULTADOS .....	72
7. DISCUSIÓN .....	80
8. CONCLUSIONES.....	82
9. RECOMENDACIONES .....	84
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA .....	85
10. BIBLIOGRAFÍA .....	88
11. ANEXOS .....	89
INDICE .....	103